



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2015 - 00521 - 00	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	INSFAELEC INGENIEROS L B LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/07/2021	22/07/2021
2	018 - 2013 - 00028 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	GONZALO MANCIPE Y CIA S. EN C.S.	RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO	Traslado Art. 110 C.G.P.	19/07/2021	22/07/2021
3	027 - 2017 - 00214 - 00	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	AMERICAN SPORTING S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/07/2021	22/07/2021
4	041 - 2018 - 00026 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	FERRETERIA SAN ROQUE # 2	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/07/2021	22/07/2021
5	042 - 2019 - 00266 - 00	Ejecutivo Singular	GRUPO CHICAGO DIGITAL	NEOGLOBAL S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/07/2021	22/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-07-16 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Rad 2015-00521 COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL CONTRA INSFAELEC INGENIEROS L B LTDA. Y OTROS.

ASUNTO: Liquidación de crédito.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J., actuando en nombre y como apoderada de **IUS FACTORING S.A.S** (cesionario de la parte demandante) acudo a su Honorable Despacho con objeto siguiente objeto:

Teniendo en cuenta el auto del 29 de junio de 2021, me permito aportar liquidación de crédito de conformidad con lo establecido por el Art 446 del C.G. del P., actualizada hasta 15 de julio del año 2021 por la suma de Cuatro mil doscientos once millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos trece pesos M/Cte., (\$4.211.978.813.00) M/Cte. correspondiente al valor total de la obligación, de la cual adjunto total discriminado.

SALDO CAPITAL	\$ 1.541.953.198
SALDO INTERÉS	\$ 2.637.557.204
INTERESES CORRIENTE	\$ 32.468.411
Total	\$4.211.978.813

Del Señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá D.C.
T.P. 219.879 del C.S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
58525 12-JUL-'21 9:15
02 files um
58525 12-JUL-'21 9:15

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERESES	SUBTOTAL	SALDO INTERESES	ABONO	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO
1-sep.-15	30-sep.-15	30	28.89%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,122,523	1,579,075,721	37,122,523		1,541,953,198	1,579,075,721
1-oct.-15	31-oct.-15	31	29.00%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,505,998	1,580,459,196	75,628,521		1,541,953,198	1,617,581,719
1-nov.-15	30-nov.-15	30	29.00%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,263,869	1,579,217,067	112,892,390		1,541,953,198	1,654,845,588
1-dic.-15	31-dic.-15	31	29.00%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,505,998	1,580,459,196	151,398,388		1,541,953,198	1,693,351,586
1-ene.-16	31-ene.-16	31	29.52%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,196,450	1,581,149,648	190,594,838		1,541,953,198	1,732,548,036
1-feb.-16	29-feb.-16	29	29.52%	1,541,953,198	1,541,953,198	36,667,647	1,578,620,845	227,262,485		1,541,953,198	1,769,215,683
1-mar.-16	31-mar.-16	31	29.52%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,196,450	1,581,149,648	266,458,936		1,541,953,198	1,808,412,134
1-abr.-16	30-abr.-16	30	20.54%	1,541,953,198	1,541,953,198	26,393,099	1,568,346,297	292,852,035		1,541,953,198	1,834,805,233
1-may.-16	31-may.-16	31	20.54%	1,541,953,198	1,541,953,198	27,272,869	1,569,226,067	320,124,903		1,541,953,198	1,862,078,101
1-jun.-16	30-jun.-16	30	20.54%	1,541,953,198	1,541,953,198	26,393,099	1,568,346,297	346,518,002		1,541,953,198	1,888,471,200
1-jul.-16	31-jul.-16	31	20.54%	1,541,953,198	1,541,953,198	27,272,869	1,569,226,067	373,790,871		1,541,953,198	1,915,744,069
1-ago.-16	31-ago.-16	31	20.54%	1,541,953,198	1,541,953,198	27,272,869	1,569,226,067	401,063,740		1,541,953,198	1,943,016,938
1-sep.-16	30-sep.-16	30	20.54%	1,541,953,198	1,541,953,198	26,393,099	1,568,346,297	427,456,839		1,541,953,198	1,969,410,037
1-oct.-16	31-oct.-16	31	32.99%	1,541,953,198	1,541,953,198	43,803,892	1,585,757,090	471,260,731		1,541,953,198	2,013,213,929
1-nov.-16	30-nov.-16	30	32.99%	1,541,953,198	1,541,953,198	42,390,863	1,584,344,061	513,651,594		1,541,953,198	2,055,604,792
1-dic.-16	31-dic.-16	31	32.99%	1,541,953,198	1,541,953,198	43,803,892	1,585,757,090	557,455,487		1,541,953,198	2,099,408,685
1-ene.-17	31-ene.-17	31	33.51%	1,541,953,198	1,541,953,198	44,494,344	1,586,447,542	601,949,831		1,541,953,198	2,143,903,029
1-feb.-17	28-feb.-17	28	33.51%	1,541,953,198	1,541,953,198	40,188,440	1,582,141,638	642,138,271		1,541,953,198	2,184,091,469
1-mar.-17	31-mar.-17	31	33.51%	1,541,953,198	1,541,953,198	44,494,344	1,586,447,542	686,632,616		1,541,953,198	2,228,585,814
1-abr.-17	30-abr.-17	30	33.50%	1,541,953,198	1,541,953,198	43,046,193	1,584,999,391	729,678,809		1,541,953,198	2,271,632,007
1-may.-17	31-may.-17	31	33.50%	1,541,953,198	1,541,953,198	44,481,067	1,586,434,265	774,159,876		1,541,953,198	2,316,113,074
1-jun.-17	30-jun.-17	30	33.50%	1,541,953,198	1,541,953,198	43,046,193	1,584,999,391	817,206,069		1,541,953,198	2,359,159,267
1-jul.-17	31-jul.-17	31	32.97%	1,541,953,198	1,541,953,198	43,777,336	1,585,730,534	860,983,405		1,541,953,198	2,402,936,603
1-ago.-17	31-ago.-17	31	32.97%	1,541,953,198	1,541,953,198	43,777,336	1,585,730,534	904,760,742		1,541,953,198	2,446,713,940
1-sep.-17	30-sep.-17	30	32.97%	1,541,953,198	1,541,953,198	42,365,164	1,584,318,362	947,125,906		1,541,953,198	2,489,079,104
1-oct.-17	31-oct.-17	31	29.73%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,475,287	1,581,428,485	986,601,193		1,541,953,198	2,528,554,391
1-nov.-17	30-nov.-17	30	29.73%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,201,890	1,580,155,088	1,024,803,083		1,541,953,198	2,566,756,281

1-dic.-17	31-dic.-17	31	29.73%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,475,287	1,581,428,485	1,064,278,370	1,541,953,198	2,606,231,568
1-ene.-18	31-ene.-18	31	31.04%	1,541,953,198	1,541,953,198	41,214,696	1,583,167,894	1,105,493,066	1,541,953,198	2,647,446,264
1-feb.-18	28-feb.-18	28	31.52%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,801,839	1,579,755,037	1,143,294,905	1,541,953,198	2,685,248,103
1-mar.-18	31-mar.-18	31	31.02%	1,541,953,198	1,541,953,198	41,188,140	1,583,141,338	1,184,483,045	1,541,953,198	2,726,436,243
1-abr.-18	30-abr.-18	30	30.72%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,474,002	1,581,427,200	1,223,957,047	1,541,953,198	2,765,910,245
1-may.-18	31-may.-18	31	30.66%	1,541,953,198	1,541,953,198	40,710,134	1,582,663,332	1,264,667,181	1,541,953,198	2,806,620,379
1-jun.-18	30-jun.-18	30	30.42%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,088,514	1,581,041,712	1,303,755,695	1,541,953,198	2,845,708,893
1-jul.-18	31-jul.-18	31	30.05%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,900,181	1,581,853,379	1,343,655,875	1,541,953,198	2,885,609,073
1-ago.-18	31-ago.-18	31	30.05%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,900,181	1,581,853,379	1,383,556,056	1,541,953,198	2,925,509,254
1-sep.-18	30-sep.-18	30	30.05%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,613,078	1,580,566,276	1,422,169,134	1,541,953,198	2,964,122,332
1-oct.-18	31-oct.-18	31	29.45%	1,541,953,198	1,541,953,198	39,103,505	1,581,056,703	1,461,272,639	1,541,953,198	3,003,225,837
1-nov.-18	30-nov.-18	30	29.24%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,572,260	1,579,525,458	1,498,844,898	1,541,953,198	3,040,798,096
1-dic.-18	31-dic.-18	31	29.10%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,638,777	1,580,591,975	1,537,483,675	1,541,953,198	3,079,436,873
1-ene.-19	31-ene.-19	31	28.74%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,160,772	1,580,113,970	1,575,644,447	1,541,953,198	3,117,597,645
1-feb.-19	28-feb.-19	28	28.74%	1,541,953,198	1,541,953,198	34,467,794	1,576,420,992	1,610,112,241	1,541,953,198	3,152,065,439
1-mar.-19	31-mar.-19	31	29.06%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,585,665	1,580,538,863	1,648,697,906	1,541,953,198	3,190,651,104
1-abr.-19	30-abr.-19	30	28.98%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,238,170	1,579,191,368	1,685,936,076	1,541,953,198	3,227,889,274
1-may.-19	31-may.-19	31	29.01%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,519,276	1,580,472,474	1,724,455,352	1,541,953,198	3,266,408,550
1-jun.-19	30-jun.-19	30	29.01%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,276,719	1,579,229,917	1,761,732,071	1,541,953,198	3,303,685,269
1-jul.-19	31-jul.-19	31	28.92%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,399,774	1,580,352,972	1,800,131,845	1,541,953,198	3,342,085,043
1-ago.-19	31-ago.-19	31	28.98%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,479,442	1,580,432,640	1,838,611,287	1,541,953,198	3,380,564,485
1-sep.-19	30-sep.-19	30	28.98%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,238,170	1,579,191,368	1,875,849,457	1,541,953,198	3,417,802,655
1-oct.-19	31-oct.-19	31	28.65%	1,541,953,198	1,541,953,198	38,041,270	1,579,994,468	1,913,890,727	1,541,953,198	3,455,843,925
1-nov.-19	30-nov.-19	30	28.55%	1,541,953,198	1,541,953,198	36,685,637	1,578,638,835	1,950,576,364	1,541,953,198	3,492,529,562
1-dic.-19	31-dic.-19	31	28.55%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,908,491	1,579,861,689	1,988,484,855	1,541,953,198	3,530,438,053
1-ene.-20	31-ene.-20	31	28.16%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,390,652	1,579,343,850	2,025,875,506	1,541,953,198	3,567,828,704
1-feb.-20	29-feb.-20	29	28.59%	1,541,953,198	1,541,953,198	35,512,467	1,577,465,665	2,061,387,974	1,541,953,198	3,603,341,172
1-mar.-20	31-mar.-20	31	28.43%	1,541,953,198	1,541,953,198	37,749,156	1,579,702,354	2,099,137,129	1,541,953,198	3,641,090,327
1-abr.-20	30-abr.-20	30	28.04%	1,541,953,198	1,541,953,198	36,030,306	1,577,983,504	2,135,167,436	1,541,953,198	3,677,120,634
1-may.-20	31-may.-20	31	27.29%	1,541,953,198	1,541,953,198	36,235,472	1,578,188,670	2,171,402,908	1,541,953,198	3,713,356,106
1-jun.-20	30-jun.-20	30	27.18%	1,541,953,198	1,541,953,198	34,925,240	1,576,878,438	2,206,328,148	1,541,953,198	3,748,281,346

1-jul.-20	31-jul.-20	31	27.18%	1,541,953,198	1,541,953,198	36,089,415	1,578,042,613	2,242,417,562	1,541,953,198	3,784,370,760
1-ago.-20	31-ago.-20	31	27.44%	1,541,953,198	1,541,953,198	36,434,641	1,578,387,839	2,278,852,203	1,541,953,198	3,820,805,401
1-sep.-20	30-sep.-20	30	27.53%	1,541,953,198	1,541,953,198	35,374,976	1,577,328,174	2,314,227,179	1,541,953,198	3,856,180,377
1-oct.-20	31-oct.-20	31	27.14%	1,541,953,198	1,541,953,198	36,036,303	1,577,989,501	2,350,263,482	1,541,953,198	3,892,216,680
1-nov.-20	30-nov.-20	30	26.76%	1,541,953,198	1,541,953,198	34,385,556	1,576,338,754	2,384,649,038	1,541,953,198	3,926,602,236
1-dic.-20	31-dic.-20	31	26.19%	1,541,953,198	1,541,953,198	34,774,899	1,576,728,097	2,419,423,938	1,541,953,198	3,961,377,136
1-ene.-21	31-ene.-21	31	25.98%	1,541,953,198	1,541,953,198	34,496,063	1,576,449,261	2,453,920,001	1,541,953,198	3,995,873,199
1-feb.-21	28-feb.-21	28	26.31%	1,541,953,198	1,541,953,198	31,553,502	1,573,506,700	2,485,473,503	1,541,953,198	4,027,426,701
1-mar.-21	31-mar.-21	31	26.12%	1,541,953,198	1,541,953,198	34,681,954	1,576,635,152	2,520,155,457	1,541,953,198	4,062,108,655
1-abr.-21	30-abr.-21	30	25.97%	1,541,953,198	1,541,953,198	33,370,437	1,575,323,635	2,553,525,894	1,541,953,198	4,095,479,092
1-may.-21	31-may.-21	31	25.83%	1,541,953,198	1,541,953,198	34,296,894	1,576,250,092	2,587,822,788	1,541,953,198	4,129,775,986
1-jun.-21	30-jun.-21	30	25.82%	1,541,953,198	1,541,953,198	33,177,693	1,575,130,891	2,621,000,481	1,541,953,198	4,162,953,679
1-jul.-21	15-jul.-21	15	25.77%	1,541,953,198	1,541,953,198	16,556,722	1,558,509,920	2,637,557,204	1,541,953,198	4,179,510,402

RESUMEN DE LIQUIDACION

Saldo a Capital	1,541,953,198
Saldo Intereses	2,637,557,204
valor sanciones	
Interes corriente	32,468,411
Valor 2	
Valor 3	
Total Saldo a Pagar	4,211,978,813
Saldo a Favor del Deudor	0

INFORMACION ADICIONAL

Intereses adeudados	
Total Abonos	
Total Remate	

TOTAL SALDO A PAGAR

Saldo a Favor del Deudor	4,211,978,813
--------------------------	---------------

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA D.C.

E.S.D.

A * 3f.
OF. EJECUCION CIVIL CT
00790 8-APR-'21 13:46
00790 8-APR-'21 13:46

REF: PROCESO No. .11001310 3018 2013 0002800
DE GONZALO MANCIPE Y CIA S.EN C.S. CONTRA RAFAEL
FERNANDO MOLANO CLAVIJO

CESAR CARDONA GAVIRIA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.484.095.** de Bogota y portador de la tarjeta profesional **No. 65.392 del C.S. de la J.,** obrando en nombre propio, **me permito demandar a los herederos del señor RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO** quien funge en este proceso ejecutivo como Demandado, para que por medio de un proceso incidental que regula el articulo 129 delCodigo General del Proceso se regulen los honorarios a que tengo derecho causados por la labor realizada dentro del proceso en referencia., y del cual obre como apoderado judicial del aquí demandado desde el dia 19 de Junio del año 2019.

HECHOS

PRIMERO: El señor **RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO** me otorgó poder para que lo representara dentro del proceso ejecutivo **Radicacion No.1100131030 182013 0002800 incoado por GONZALO MANCIPE Y CIA S.C.S.** proceso que se encuentra en la fase de ejecucion, poder que se presento para que reconocieran personeria el

dia 30 de junio del 2019., Fecha desde la cual e venido ejerciendo el mandato con diferentes actuaciones, obrando con lealtad y honradez.

SEGUNDO: Sin embargo, y como mi Poderdante el **Señor RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO** fallecio en la ciudad de Bogota el **dia 14 de Diciembre del 2020** sin justificación alguna dicho mandato me esta siendo revocado, según observo en la plataforma de la rama judicial búsqueda de procesos, por sus herederos el dia 19 de marzo del 2021

TERCERO: Con mi poderdante se celebró contrato de servicios profesionales verbal , en el cual se pactaron como honorarios la suma de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS \$25.000.000oo.de los cuales solo me adelanto la suma de TRES MILLONES DE PESOS \$3.000.000.oo

CUARTO: Mi trabajo. cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atenta y diligente, como asi se puede percibir al interior del encuadernamiento, he estado atento y he presentado una serie de peticiones que se pueden ver reflejadas en el proceso en aras de salvaguardar los intereses de mi Poderdante.

QUINTO: Con el señor **MARIO MOLANO VEIRA** y demas herederos no ha sido posible llegar algun acuerdo respecto del monto de mis honorarios hasta el momento en que dejé de actuar por razones ajenas a mi voluntad , el cual valoro en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS \$22.000.000.oo.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

1, Mi manifestación que como contrato profesional verbal suscrito con el demandante se acordó en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$25.000.000.00

2. Toda La actuación procesal surtida en el proceso de la cual ha sido promovida por el suscrito apoderado.

3. Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar peritos abogados, para que dictaminen con tal fin,

4 Igualmente téngase en cuenta La tarifa establecida por el Colegio de Abogados de Cundinamarca debidamente aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, la que es de publico conocimiento en la web

5. El trabajo efectivamente desplegado por el suscrito profesional,

6. La complejidad del asunto.

7. El monto o la cuantía.

La capacidad económica del cliente.

DERECHO

Al efecto, el artículo 76 (CGP) establece que el poder especial otorgado a un abogado para representación judicial termina con la radicación en

secretaría del escrito en virtud del cual se revoque expresamente o se designe otro apoderado en el respectivo proceso.

El purificado artículo 76 del C.G.P., establece que para su determinación el juez deberá tener como base el respectivo contrato y los criterios señalados en la norma para la fijación de las agencias en derecho.

Así mismo, la norma prevé que el apoderado a quien se le revoque el poder puede pedir al juez del proceso que regule sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia de aquel o de la actuación posterior, y se deberá tener como base el contrato y los criterios del CGP para la determinación del monto de los honorarios. Esto en virtud de que el contrato es ley para las partes.

De otra parte, el Código Civil establece que el contrato solo puede ser invalidado por mutuo consentimiento de los contratantes o por las causas legales, en este evento, mediante sentencia judicial.

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos 37 y 38 del C. P. del T.; 69, 135 a 137 del C. de P. C.; aplicables al presente caso por mandato del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo..

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental

NOTIFICACIONES

El suscrito la recibirá al correo electrónico asistenciainmediata@hotmail.com o en mi oficina ubicada en la carrera 10 No. 27.27 Oficina 606 Centro Internacional de esta ciudad.

Los herederos se les podrá notificar a la carrera 13 No. 127ª .84 apartamento 503 Conjunto Carolina Country de esta ciudad.

Del señor Juez con el respeto acostumbrado,

FIRMADO

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA

C.C.No. 19.484.095 Exp Bogota

T.P.No.65.392 Exp.C.S.J

asistenciainmediata@hotmail.com

2°

Al Despacho
Recor. Numeral

2121.
D. 5/104
T. 10
Russo

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO No. .11001310 3018 2013 0002800
DE GONZALO MANCIPE Y CIA S.EN C.S. CONTRA RAFAEL
FERNANDO MOLANO CLAVIJO

CESAR CARDONA GAVIRIA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.484.095.** de Bogota y portador de la tarjeta profesional **No. 65.392 del C.S. de la J.,** obrando en nombre propio, **me permito demandar a los herederos del señor RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO** quien funge en este proceso ejecutivo como Demandado, para que por medio de un proceso incidental que regula el articulo 129 delCodigo General del Proceso se regulen los honorarios a que tengo derecho causados por la labor realizada dentro del proceso en referencia., y del cual obre como apoderado judicial del aquí demandado desde el dia 19 de Junio del año 2019.

A * 3f.

HECHOS

OF. EJECUCION CIVIL CT
00789 8-APR-'21 12:45
00789 8-APR-'21 12:45

PRIMERO: El señor **RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO** me otorgó poder para que lo representara dentro del proceso ejecutivo **Radicacion No.1100131030 182013 0002800 incoado por GONZALO MANCIPE Y CIA S.C.S.** proceso que se encuentra en la fase de ejecucion, poder que se presento para que reconocieran personeria el

dia 30 de junio del 2019., Fecha desde la cual e venido ejerciendo el mandato con diferentes actuaciones, obrando con lealtad y honradez.

SEGUNDO: Sin embargo, y como mi Poderdante el **Señor RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO** fallecio en la ciudad de Bogota el **dia 14 de Diciembre del 2020** sin justificación alguna dicho mandato me esta siendo revocado, según observo en la plataforma de la rama judicial búsqueda de procesos, por sus herederos el dia 19 de marzo del 2021

TERCERO: Con mi poderdante se celebró contrato de servicios profesionales verbal , en el cual se pactaron como honorarios la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$25.000.000.00 de los cuales solo me adelanto la suma de TRES MILLONES DE PESOS \$3.000.000.00

CUARTO: Mi trabajo. cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atenta y diligente, como así se puede percibir al interior del encuadernamiento, he estado atento y he presentado una serie de peticiones que se pueden ver reflejadas en el proceso en aras de salvaguardar los intereses de mi Poderdante.

QUINTO: Con el señor **MARIO MOLANO VEIRA** y demas herederos no ha sido posible llegar algun acuerdo respecto del monto de mis honorarios hasta el momento en que dejé de actuar por razones ajenas a mi voluntad , el cual valoro en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS \$22.000.000.00.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

1, Mi manifestación que como contrato profesional verbal suscrito con el demandante se acordó en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$25.000.000.00

2. Toda La actuación procesal surtida en el proceso de la cual ha sido promovida por el suscrito apoderado.

3. Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar peritos abogados, para que dictaminen con tal fin,

4 Igualmente téngase en cuenta La tarifa establecida por el Colegio de Abogados de Cundinamarca debidamente aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, la que es de publico conocimiento en la web

5. El trabajo efectivamente desplegado por el suscrito profesional,

6. La complejidad del asunto.

7. El monto o la cuantía.

La capacidad económica del cliente.

DERECHO

Al efecto, el artículo 76 (CGP) establece que el poder especial otorgado a un abogado para representación judicial termina con la radicación en

secretaría del escrito en virtud del cual se revoque expresamente o se designe otro apoderado en el respectivo proceso.

El purificado artículo 76 del C.G.P., establece que para su determinación el juez deberá tener como base el respectivo contrato y los criterios señalados en la norma para la fijación de las agencias en derecho.

Así mismo, la norma prevé que el apoderado a quien se le revoque el poder puede pedir al juez del proceso que regule sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia de aquel o de la actuación posterior, y se deberá tener como base el contrato y los criterios del CGP para la determinación del monto de los honorarios. Esto en virtud de que el contrato es ley para las partes.

De otra parte, el Código Civil establece que el contrato solo puede ser invalidado por mutuo consentimiento de los contratantes o por las causas legales, en este evento, mediante sentencia judicial.

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos 37 y 38 del C. P. del T.; 69, 135 a 137 del C. de P. C.; aplicables al presente caso por mandato del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo..

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental

6

NOTIFICACIONES

El suscrito la recibirá al correo electrónico asistenciainmediata@hotmail.com o en mi oficina ubicada en la carrera 10 No. 27.27 Oficina 606 Centro Internacional de esta ciudad.

Los herederos se les podrá notificar a la carrera 13 No. 127ª .84 apartamento 503 Conjunto Carolina Country de esta ciudad.

Del señor Juez con el respeto acostumbrado,

FIRMADO

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA

C.C.No. 19.484.095 Exp Bogota

T.P.No.65.392 Exp.C.S.J

asistenciainmediata@hotmail.com

Styela nemoralis Spence



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 018 2013 00028 00

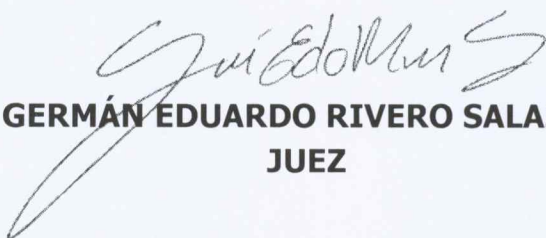
CORRE TRASLADO INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Por conducto de la Oficina de Apoyo, córrase traslado del incidente de regulación de honorarios incoado por el abogado Cesar Augusto Cardona Gaviria en contra del heredero determinado del ejecutado Rafael Fernando Molano Clavijo (Q.E.P.D.) como lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo deberá fijar el traslado con el escrito del incidente y sus anexos para garantizar el derecho de defensa de las partes.

Efectuada la actuación anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 054 fijado hoy 30 de junio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



República de Cuba
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Circuito de la Habana

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 07 2021 se tiene presente que

conforme a lo dispuesto en el art. 110

C. G. P. el cual corre a partir del 19 07 2021

se emite en 22 07 2021

El presente

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 02 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE COLTEFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CONTRA AMERICAN
 SPORTING SAS RAD:2017-214

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE	ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL VENCIDO	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)				(Int-ord x 1,5)					
24-03-17	31-03-17	22.340		33.510	C\$ 120.508.116,00	C\$ 783.309,96	C\$ -	C\$ 783.309,96	C\$ 21.291.425,86
01-04-17	30-04-17	22.330		33.495	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.936.256,18	C\$ -	C\$ 3.719.566,03	C\$ 124.227.652,03
01-05-17	31-05-17	22.330		33.495	C\$ 120.508.116,00	C\$ 3.034.131,38	C\$ -	C\$ 6.753.697,42	C\$ 127.261.513,42
01-06-17	30-06-17	22.330		33.495	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.936.256,18	C\$ -	C\$ 9.689.953,59	C\$ 130.198.369,59
01-07-17	31-07-17	21.980		32.970	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.992.252,85	C\$ -	C\$ 12.682.206,44	C\$ 133.190.322,44
01-08-17	31-08-17	21.980		32.970	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.992.252,85	C\$ -	C\$ 15.674.459,28	C\$ 136.183.675,28
01-09-17	30-09-17	21.980		32.970	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.995.726,36	C\$ -	C\$ 18.570.187,64	C\$ 139.078.303,84
01-10-17	31-10-17	21.150		31.725	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.892.331,77	C\$ -	C\$ 21.462.519,61	C\$ 141.970.635,61
01-11-17	30-11-17	21.150		31.725	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.799.030,74	C\$ -	C\$ 24.261.550,35	C\$ 144.769.666,35
01-12-17	31-12-17	21.150		31.725	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.692.331,77	C\$ -	C\$ 27.153.882,12	C\$ 147.661.998,12
01-01-18	31-01-18	20.690		31.035	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.836.580,35	C\$ -	C\$ 29.990.462,48	C\$ 150.496.578,48
01-02-18	28-02-18	20.690		31.035	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.562.072,58	C\$ -	C\$ 32.552.535,05	C\$ 153.060.651,05
01-03-18	31-03-18	20.690		31.035	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.836.580,35	C\$ -	C\$ 35.389.115,41	C\$ 155.897.231,41
01-04-18	30-04-18	20.480		30.720	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.720.360,42	C\$ -	C\$ 38.109.475,83	C\$ 158.617.591,83
01-05-18	31-05-18	20.480		30.720	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.811.039,10	C\$ -	C\$ 40.920.514,93	C\$ 161.428.630,93
01-06-18	30-06-18	20.480		30.720	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.720.360,42	C\$ -	C\$ 43.640.875,35	C\$ 164.149.991,35
01-07-18	31-07-18	20.030		30.045	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.756.117,31	C\$ -	C\$ 46.396.992,66	C\$ 166.905.108,66
01-08-18	31-08-18	20.030		30.045	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.756.117,31	C\$ -	C\$ 49.153.109,97	C\$ 169.661.225,97
01-09-18	30-09-18	20.030		30.045	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.667.210,30	C\$ -	C\$ 51.820.320,28	C\$ 172.328.436,28
01-10-18	31-10-18	19.940		29.910	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.745.101,61	C\$ -	C\$ 54.565.421,88	C\$ 175.073.537,88
01-11-18	30-11-18	19.940		29.910	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.656.546,94	C\$ -	C\$ 57.221.971,83	C\$ 177.730.097,83
01-12-18	31-12-18	19.940		29.910	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.745.101,61	C\$ -	C\$ 59.967.073,43	C\$ 180.475.199,43
01-01-19	31-01-19	19.160		28.740	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.649.190,13	C\$ -	C\$ 62.616.263,56	C\$ 183.124.379,56
01-02-19	28-02-19	19.160		28.740	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.392.816,89	C\$ -	C\$ 65.009.080,44	C\$ 185.533.166,41
01-03-19	31-03-19	19.160		28.740	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.649.190,13	C\$ -	C\$ 67.658.270,57	C\$ 188.181.366,57
01-04-19	30-04-19	19.340		29.010	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.585.220,24	C\$ -	C\$ 70.243.490,81	C\$ 190.751.875,81
01-05-19	31-05-19	19.340		29.010	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.671.394,25	C\$ -	C\$ 72.914.885,06	C\$ 193.323.671,06
01-06-19	30-06-19	19.340		29.010	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.585.220,24	C\$ -	C\$ 75.500.105,31	C\$ 195.833.231,31
01-07-19	31-07-19	19.320		28.980	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.668.926,23	C\$ -	C\$ 78.160.034,54	C\$ 198.373.231,31
01-08-19	31-08-19	19.320		28.980	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.668.926,23	C\$ -	C\$ 80.837.963,77	C\$ 201.041.177,77
01-09-19	30-09-19	19.320		28.980	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.582.834,74	C\$ -	C\$ 83.420.798,51	C\$ 203.561.975,51
01-10-19	31-10-19	19.160		28.650	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.641.779,26	C\$ -	C\$ 86.062.577,77	C\$ 206.119.491,77
01-11-19	30-11-19	19.030		28.545	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.548.187,66	C\$ -	C\$ 88.610.765,43	C\$ 208.619.691,43
01-12-19	31-12-19	18.910		28.165	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.618.280,14	C\$ -	C\$ 91.229.045,57	C\$ 211.139.971,57
01-01-20	31-01-20	18.710		28.155	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.600.834,37	C\$ -	C\$ 93.829.879,94	C\$ 213.568.721,94
01-02-20	28-02-20	19.060		27.590	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.466.717,59	C\$ -	C\$ 96.296.597,54	C\$ 216.104.717,54

84

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 02 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO contra AMERICAN
 SPORTING SAS RAD:2017-214

DESDE	HASTA	ORDINA LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL VENCIDO	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int. ord x 1.5)					
01-03-20	31-03-20	18.950	28.425	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.623.231,29	C\$ -	C\$ 98.919.928,83	C\$ 219.428.044,83
01-04-20	30-04-20	18.950	28.425	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.538.610,93	C\$ -	C\$ 101.458.539,76	C\$ 221.966.555,76
01-05-20	31-05-20	18.950	28.425	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.623.231,29	C\$ -	C\$ 104.081.771,06	C\$ 224.589.887,06
01-06-20	30-06-20	18.120	27.180	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.438.765,40	C\$ -	C\$ 106.520.536,46	C\$ 227.028.652,46
01-07-20	31-07-20	18.120	27.180	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.520.057,58	C\$ -	C\$ 109.040.594,04	C\$ 229.548.710,04
01-08-20	31-08-20	18.290	27.435	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.541.284,71	C\$ -	C\$ 111.581.858,75	C\$ 232.089.974,75
01-09-20	30-09-20	18.350	27.525	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.466.522,87	C\$ -	C\$ 114.048.381,62	C\$ 234.556.497,62
01-10-20	31-10-20	18.090	27.135	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.516.311,70	C\$ -	C\$ 116.564.692,72	C\$ 237.072.808,72
01-11-20	30-11-20	17.830	26.760	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.404.880,39	C\$ -	C\$ 118.969.573,11	C\$ 239.477.689,11
01-12-20	31-12-20	17.450	26.190	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.437.352,89	C\$ -	C\$ 121.406.926,00	C\$ 241.915.042,00
01-01-21	31-01-21	17.320	25.980	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.419.733,03	C\$ -	C\$ 123.826.659,04	C\$ 244.334.775,04
01-02-21	28-02-21	17.530	26.310	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.210.563,25	C\$ -	C\$ 126.037.222,29	C\$ 246.545.338,29
01-03-21	31-03-21	17.410	26.115	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.431.063,17	C\$ -	C\$ 128.468.285,46	C\$ 248.976.401,46
01-04-21	30-04-21	17.310	25.965	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.340.458,17	C\$ -	C\$ 130.808.743,63	C\$ 251.316.859,63
01-05-21	31-05-21	17.220	25.830	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.407.130,93	C\$ -	C\$ 133.215.874,56	C\$ 253.723.900,56
01-06-21	30-06-21	17.210	25.815	C\$ 120.508.116,00	C\$ 2.328.261,25	C\$ -	C\$ 135.544.135,81	C\$ 256.052.251,81
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL VENCIDO				C\$ 120.508.116,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 135.544.135,81				
CAPITAL ACELERADO				C\$ 198.762.170,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 223.723.588,13				
INTERESES DE MORA APROBADOS				C\$ 12.542.376,00				
INTERESES DE PLAZO APROBADOS				C\$ 22.238.800,00				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 713.319.185,94				

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 02 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO contra AMERICAN
 SPORTING SAS RAD:2017-214

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL ACELERADO	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)								
23-03-17	31-03-17	22.340	33.570	C\$ 198.762.170,00	C\$ 1.453.461,55	C\$ -	C\$ 1.453.461,55	C\$ 200.215.631,55
01-04-17	30-04-17	22.330	33.495	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.842.965,51	C\$ -	C\$ 4.842.965,51	C\$ 205.058.597,06
01-05-17	31-05-17	22.330	33.495	C\$ 198.762.170,00	C\$ 5.004.397,69	C\$ -	C\$ 11.300.824,75	C\$ 210.062.904,75
01-06-17	30-06-17	22.330	33.495	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.842.965,51	C\$ -	C\$ 16.143.790,26	C\$ 214.905.690,26
01-07-17	31-07-17	21.980	32.970	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.935.324,59	C\$ -	C\$ 21.079.114,85	C\$ 219.841.264,85
01-08-17	31-08-17	21.980	32.970	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.935.324,59	C\$ -	C\$ 26.014.439,45	C\$ 224.775.699,45
01-09-17	30-09-17	21.980	32.970	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.776.120,56	C\$ -	C\$ 30.790.560,02	C\$ 229.552.730,02
01-10-17	31-10-17	21.150	31.725	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.770.518,02	C\$ -	C\$ 35.561.078,04	C\$ 234.323.248,04
01-11-17	30-11-17	21.150	31.725	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.616.630,34	C\$ -	C\$ 40.177.708,38	C\$ 238.939.878,38
01-12-17	31-12-17	21.150	31.725	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.770.518,02	C\$ -	C\$ 44.948.226,39	C\$ 243.740.396,39
01-01-18	31-01-18	20.690	31.035	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.678.563,45	C\$ -	C\$ 49.626.789,84	C\$ 248.388.959,84
01-02-18	28-02-18	20.690	31.035	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.225.799,24	C\$ -	C\$ 53.852.589,08	C\$ 252.614.759,08
01-03-18	31-03-18	20.690	31.035	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.678.563,45	C\$ -	C\$ 58.531.152,53	C\$ 257.293.322,53
01-04-18	30-04-18	20.480	30.720	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.486.874,06	C\$ -	C\$ 63.018.026,60	C\$ 261.780.196,60
01-05-18	31-05-18	20.480	30.720	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.836.436,53	C\$ -	C\$ 67.854.463,13	C\$ 266.416.633,13
01-06-18	30-06-18	20.480	30.720	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.486.874,06	C\$ -	C\$ 72.141.347,19	C\$ 270.903.507,19
01-07-18	31-07-18	20.030	30.045	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.545.850,32	C\$ -	C\$ 76.697.187,52	C\$ 275.449.357,52
01-08-18	31-08-18	20.030	30.045	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.399.209,69	C\$ -	C\$ 81.092.017,84	C\$ 279.965.207,84
01-09-18	30-09-18	20.030	30.045	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.527.681,37	C\$ -	C\$ 85.619.700,60	C\$ 284.384.417,83
01-10-18	31-10-18	19.940	29.910	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.381.627,13	C\$ -	C\$ 90.001.327,71	C\$ 288.922.597,21
01-11-18	30-11-18	19.940	29.910	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.527.681,37	C\$ -	C\$ 94.528.992,20	C\$ 293.403.726,31
01-12-18	31-12-18	19.160	28.740	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.369.488,09	C\$ -	C\$ 98.898.479,71	C\$ 297.831.107,71
01-01-19	28-01-19	19.160	28.740	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.369.488,09	C\$ -	C\$ 103.267.967,80	C\$ 302.200.895,80
01-02-19	31-02-19	19.160	28.740	C\$ 198.762.170,00	C\$ 3.945.634,41	C\$ -	C\$ 107.213.602,21	C\$ 306.147.530,21
01-03-19	31-03-19	19.340	29.010	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.369.488,09	C\$ -	C\$ 111.583.090,30	C\$ 310.517.618,30
01-04-19	30-04-19	19.340	29.010	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.263.978,25	C\$ -	C\$ 115.847.068,55	C\$ 314.780.996,55
01-05-19	31-05-19	19.340	29.010	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.408.110,86	C\$ -	C\$ 120.255.179,41	C\$ 319.187.107,41
01-06-19	30-06-19	19.340	29.010	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.263.978,25	C\$ -	C\$ 124.519.157,66	C\$ 323.451.285,66
01-07-19	31-07-19	19.340	28.920	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.102.045,13	C\$ -	C\$ 128.621.202,79	C\$ 327.672.487,79
01-08-19	31-08-19	19.320	28.980	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.402.045,13	C\$ -	C\$ 133.023.247,93	C\$ 332.095.735,93
01-09-19	30-09-19	19.320	28.980	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.260.341,58	C\$ -	C\$ 137.283.589,50	C\$ 336.356.215,50
01-10-19	31-10-19	19.160	28.650	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.357.264,65	C\$ -	C\$ 141.640.854,15	C\$ 340.872.454,15
01-11-19	30-11-19	19.030	28.540	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.202.697,91	C\$ -	C\$ 145.843.552,06	C\$ 345.075.982,06
01-12-19	31-12-19	18.970	28.960	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.318.506,17	C\$ -	C\$ 150.162.058,23	C\$ 349.393.981,23
01-01-20	31-01-20	19.770	28.155	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.290.506,62	C\$ -	C\$ 154.452.564,85	C\$ 353.646.546,85
01-02-20	28-02-20	19.500	28.550	C\$ 198.762.170,00	C\$ 4.308.521,55	C\$ -	C\$ 158.761.086,40	C\$ 357.957.633,40

JUZGADO 02 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO contra AMERICAN SPORTING SAS RAD:2017-214

		ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION		EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL ACCELERADO	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
DESDE	HASTA	(Superfinanciera)							
(Int-ord x 1.5)									
01-03-20	31-03-20	18,950	C\$	28,425	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,326,672.44	C\$ -	C\$ 163,316,811.43	C\$ 362,078,981.43
01-04-20	30-04-20	18,950	C\$	28,425	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,187,102.36	C\$ -	C\$ 167,503,913.80	C\$ 366,266,083.80
01-05-20	31-05-20	18,950	C\$	28,425	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,326,672.44	C\$ -	C\$ 171,830,586.24	C\$ 370,592,756.24
01-06-20	30-06-20	18,120	C\$	27,180	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,022,420.39	C\$ -	C\$ 175,853,006.63	C\$ 374,615,176.63
01-07-20	31-07-20	18,120	C\$	27,180	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,156,501.07	C\$ -	C\$ 180,009,507.70	C\$ 378,771,677.70
01-08-20	31-08-20	18,290	C\$	27,435	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,191,479.43	C\$ -	C\$ 184,200,987.13	C\$ 382,963,157.13
01-09-20	30-09-20	18,350	C\$	27,525	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,068,202.65	C\$ -	C\$ 188,269,189.78	C\$ 387,031,359.78
01-10-20	31-10-20	18,090	C\$	27,135	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,150,321.75	C\$ -	C\$ 192,419,511.53	C\$ 391,181,681.53
01-11-20	30-11-20	17,840	C\$	26,760	C\$ 198,762,170.00	C\$ 3,966,531.56	C\$ -	C\$ 196,386,043.09	C\$ 395,148,213.09
01-12-20	31-12-20	17,460	C\$	26,190	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,020,090.64	C\$ -	C\$ 200,406,133.73	C\$ 399,168,303.73
01-01-21	31-01-21	17,320	C\$	25,980	C\$ 198,762,170.00	C\$ 3,991,029.02	C\$ -	C\$ 204,397,162.76	C\$ 403,159,332.76
01-02-21	28-02-21	17,540	C\$	26,310	C\$ 198,762,170.00	C\$ 3,646,031.18	C\$ -	C\$ 208,043,193.94	C\$ 406,805,363.94
01-03-21	31-03-21	17,410	C\$	26,115	C\$ 198,762,170.00	C\$ 4,009,776.58	C\$ -	C\$ 212,052,910.53	C\$ 410,815,080.53
01-04-21	30-04-21	17,310	C\$	25,965	C\$ 198,762,170.00	C\$ 3,860,275.64	C\$ -	C\$ 215,913,186.17	C\$ 414,675,356.17
01-05-21	31-05-21	17,220	C\$	25,830	C\$ 198,762,170.00	C\$ 3,370,243.52	C\$ -	C\$ 219,883,429.69	C\$ 418,635,599.69
01-06-21	30-06-21	17,210	C\$	25,815	C\$ 198,762,170.00	C\$ 3,840,158.44	C\$ -	C\$ 223,723,588.13	C\$ 422,485,758.13
RESUMEN LIQUIDACION									
CAPITAL ACCELERADO					C\$ 198,762,170.00				
INTERESES DE MORA					C\$ 223,723,588.13				
TOTAL LIQUIDACION					C\$ 422,485,758.13				

FC Asesores

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 11001310302720170021400
DEMANDANTE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: AMERICAN SPORTING S.A.S
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

AIDE PATRICIA GOMEZ JARRIN, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.680.822 de Bogotá D.C. y T.P. No. No.100.517 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderada especial de la demandante sociedad COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, dentro del proceso de la referencia, le solicito respetuosamente, que en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, tenga por presentada, la liquidación de la demanda que allego con este escrito, teniendo en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo preceptuado en el mandamiento de pago y según lo solicitado en las pretensiones de la demanda el saldo inicial de capital vencido era de \$132.508.116; pero la demandada hizo un **abono por \$12.000.000 millones de pesos**, el cual fue aplicado a capital el 2 de noviembre de 2.017, por lo tanto con el abono mencionado aplicado el día 02/11/2017, se descontó del **capital vencido** y este quedó en \$120.508.116 a partir de esta fecha y sobre este valor se hace la liquidación del crédito, más los intereses de plazo y moratorios aprobados, a su vez hicimos aparte la liquidación sobre el **capital acelerado \$ 198.762.170.**

Yaz 36-
OF. EJECUCION CIVIL CT

90985 14-JUL-'21 9:09
90985 14-JUL-'21 9:09

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL VENCIDO	\$ 120.508.116,00
INTERESES DE MORA	\$ 135.544.135,81
CAPITAL ACELERADO	\$ 198.762.170,00
INTERESES DE MORA	\$ 223.723.588,13
INTERESES DE MORA APROBADOS	\$ 12.542.376,00
INTERESES DE PLAZO APROBADOS	\$ 22.238.800,00
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE A 30/06/2021	\$ 713.319.185,94

ANEXO

Liquidación del crédito con corte al 30 de junio de 2.021, se hace separadamente la liquidación del capital vencido de la del capital acelerado.

Atentamente,

Aide Patricia Gomez Jarrin

AIDE PATRICIA GOMEZ JARRIN

CC No. 51.680.822 de Bogotá.

T.P. No. No100.517 C.S. de la J.


 Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 07 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 de la C. G. P. el cual corre a partir del 19 07 2021 y vence en: 22 07 2021

El secretario _____

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA BEATRIZ EUGENIA REY HENAO Y OTRO No. 11001310304120180002600.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 25 de Junio de 2021 por medio del cual se fija fecha de remate con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se determine la forma y condiciones en que se remataran los bienes relacionados en la ya citada providencia, estableciéndose para ello, adecuadamente, el monto de la postura admisible y se disponga, a su vez, que la diligencia programada debe realizarse conforme a la nueva normatividad que regula las subastas virtuales que se realicen en Colombia.

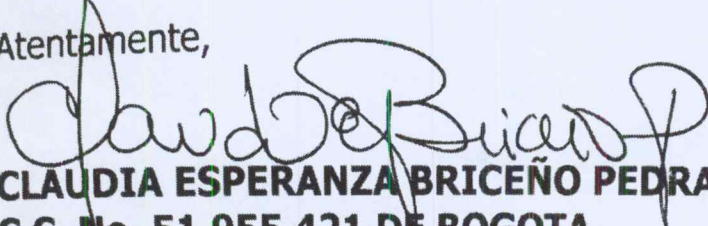
FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. En la providencia recurrida se ordena el remate de los inmuebles distinguidos con la matricula inmobiliaria No. 50N-2062848 y 50N-20628399.
2. A pesar de ser dos (2) los inmuebles a rematar, en la providencia recurrida se determina que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, como si se tratara de un sólo bien y no de dos, tal como en realidad es.
3. En esas condiciones, se hace necesario y procedente determinar de manera legal y adecuada la forma como se realizará la postura programada, es decir, si se van a rematar los dos bienes inmuebles en su conjunto o si, por el contrario, se remataran en forma separada cada uno de ellos para, sobre esa base determinar adecuada y legalmente el valor de la postura admisible que deben consignar los eventuales postores según el interés que tengan en rematar uno de los bienes en forma separada o los dos en su conjunto.

4. En las condiciones en que se profirió la providencia recurrida se convierte este acto procesal en una incertidumbre procesal ya que un eventual postor no puede unilateral y subjetivamente fijar el monto de la postura admisible y, mucho menos, saber a ciencia cierta si puede rematar uno de los bienes a su elección o los dos en su conjunto, según su interés.
5. Igualmente, en la providencia recurrida se ordena que la diligencia debe realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso el cual regula específica y puntualmente la diligencia de remate presencial desconociéndose y/o pasando por alto que la diligencia ordenada en la providencia recurrida es virtual la cual tiene en la actualidad s específica reglamentación y, en ese orden, a si se debe determinar en la providencia recurrida

Del señor Juez,

Atentamente,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTÁ
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

0x7
66

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 11:36

Para: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4396-2021, Entidad o Señor(a): CLAUDIA ESPERANZA BRICE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION contra el auto fechado 25 de Junio de 2021 por medio del cual se fija fecha de remate

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general: [Ingrese aquí](#)

Atención virtual: [Ingrese aquí](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

OF. EJECUCION CIVIL CT

21

04137 2-JUL-'21 11:48

04137 2-JUL-'21 11:48

Cordialmente

kjvm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Enviado: **jueves, 1 de julio de 2021 16:51**

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA BEATRIZ EUGENIA REY HENAO Y OTRO No. 11001310304120180002600.

Buenas tardes, a través del presente correo electrónico, con el mayor respeto, me permito allegar a su Despacho en archivo adjunto (01) memorial contentivo de RECURSO DE REPOSICIÓN, para que sea tenido en cuenta por su Despacho y surta efectos dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular,

Claudia Briceño
CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTÁ
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. C. P.

En la fecha 16 09 2021 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. C. P. el cual corre a partir del 19 09 2021
y vence en: 22 09 2021

El secretario

Pereira, julio 12 de 2021

Doctor

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA.- RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 08/07/2021

PROCESO.- EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE.- GRUPO CHICAGO DIGITAL

EJECUTADA.- NEOGLOBAL S.A.S.

RADICADO.- 110013103 042 2019 00266 00

CORNELIO ZULUAGA BOTERO, mayor, vecino de Pereira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.069.416 de Manizales, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 217.172 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la sociedad NEOGLOBAL S.A.S. con NIT 900.292.291-3 en el proceso de la referencia, me permito presentar ante usted "**RECURSO DE REPOSICIÓN**" "**EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**", respecto del Auto de fecha 08/07/2021, mediante el cual su Señoría resolvió señalar fecha para subasta virtual del bien inmueble sobre el que recae medida cautelar de embargo y secuestro, e indicó lo sería sobre una postura admisible que cubra el 70% del avalúo presentado, decisión que acogió en consideración, entre otras, a la siguiente presunción del despacho: "*Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado en el término legal (fls. 66 a 68), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso*".

Decisión anterior que desconoció los alcances del inciso 2º, del numeral 2º, del artículo 444º del CGP, por los siguientes:

HECHOS.-

- 1- Con fecha 01/03/2021 mediante "Estado No. 17" fue notificado "Auto ordena correr traslado. AVALUO //----OPA"

2- Con fecha 15/03/2021 la parte ejecutada presentó "avalúo" acogiéndose al inciso 2º, del numeral 2º, del artículo 444º del C.G.P.

*(2) De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.** (negrilla y subrayado fuera de texto)*

3- A la fecha, el despacho no ha procedido al traslado del mencionado avalúo presentado, ni ha resuelto de fondo tal petición, conforme prescribe citada normativa.

PETICIÓN.-

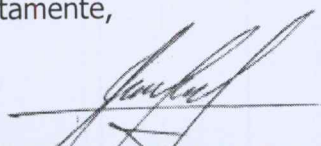
Por lo anterior, comedidamente le solicito Sr. Juez revoque su decisión contentiva según citado Auto de fecha 08/07/2021, y procédase al traslado del "Avalúo" que fue presentado oportunamente por la parte ejecutada, seguidamente procédase a la resolución de tal petición. En subsidio trasládese al superior para que mediante "Recurso de Apelación" se efectúe el análisis de las consideraciones expuestas.

PRUEBAS.-

Documentales.-

- ESCRITO "aporta peritaje"
- CONSTANCIA "correo electrónico enviado al despacho 15/03/2021" con constancia de recibido 17/03/2021
- AVALÚO "Peritaje Apartamento Neoglobal"

Atentamente,



CORNELIO ZULUAGA BOTERO

C.C. No. 75.069.416 de Manizales

T.P 217.172 del C.S de la J.

13/7/2021

Correo: CORNELIO ZULUAGA BOTERO - Outlook

RE: AVALÚO ART. 444 CGP. RADICADO: 110013103 042 2019 00266 00 - EJECUTADA: NEOGLOBAL S.A.S. - EJECUTANTE: GRUPO CHICAGO DIGITAL

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 17/03/2021 8:52 AM

Para: CORNELIO ZULUAGA <corneliozuluaga@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1701-2021, Entidad o Señor(a): CORNELIO ZULUAGA BOTERO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA SOLICITUD TENER EN CUENTA AVALÚO

******NO RESPONDA ESTE CORREO******

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 9:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVALÚO ART. 444 CGP. RADICADO: 110013103 042 2019 00266 00 - EJECUTADA: NEOGLOBAL S.A.S. - EJECUTANTE: GRUPO CHICAGO DIGITAL

De: CORNELIO ZULUAGA BOTERO <corneliozuluaga@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 9:46 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVALÚO ART. 444 CGP. RADICADO: 110013103 042 2019 00266 00 - EJECUTADA: NEOGLOBAL S.A.S. - EJECUTANTE: GRUPO CHICAGO DIGITAL

Cordial saludo,

Allego escrito, mediante el cual apporto avalúo, conforme el numeral 2 del artículo 444 del CGP., y se solicita el estudio de otras consideraciones,

Atentamente,

CORNELIO ZULUAGA BOTERO
Apoderado Ejecutada

Pereira, marzo 12 de 2021

Doctor

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA.- AVALÚO DEL ART. 444º DEL C.G.P.

PROCESO.- EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE.- GRUPO CHICAGO DIGITAL

EJECUTADA.- NEOGLOBAL S.A.S.

RADICADO.- 110013103 042 2019 00266 00

CORNELIO ZULUAGA BOTERO, mayor, vecino de Pereira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.069.416 de Manizales, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 217.172 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la sociedad: **NEOGLOBAL S.A.S.** con NIT 900.292.291-3, conforme el poder que obra en el proceso, y de conformidad con el numeral 2º del artículo 444º del C.G.P. me permito aportar "AVALÚO DEL PREDIO CARRERA 53 No. 141-69 APTO 1015 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", de fecha abril 03 de 2017.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, que dado que el expediente del proceso no pudo ser revisado por el suscrito, toda vez que el mismo no se encuentra digitalizado, y en razón a ello no se pudo valorar el avalúo presentado por la parte ejecutante, se proceda a considerar entre los avalúos presentados el de mayor valor, así se disponga al remate del bien, liquidación y pago del crédito, y su correspondiente devolución de remanentes.

Atentamente,



CORNELIO ZULUAGA BOTERO

C.C. No. 75.069.416 de Manizales

T.P 217.172 del C.S de la J.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - AVALUOS - PERITAJES

Bogotá, D. C., abril 3 de 2017

Señores
NEOGLOBAL SAS
ING. GERMAN GUSTAVO SALAZAR SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
Ciudad

Ref.: PREDIO CARRERA 53 No. 141-69
APTO. 1015, BOGOTÁ, D. C.

Respetados señores:

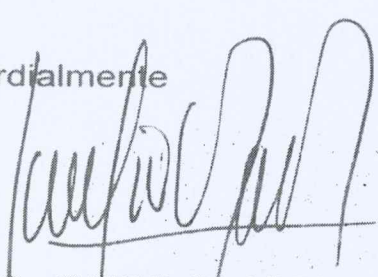
De acuerdo con su requerimiento me permito hacer entrega del avalúo comercial del predio ubicado en el Barrio Prado Pinzón, con la actual nomenclatura Carrera 53 No. 141-69 Apto. 1015, Localidad de Suba (11), UPZ 19 "El Prado", en Bogotá, D. C.

Para efectos del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes documentos: Cámara de Comercio, Certificado de Libertad y Tradición, Certificación Impuesto Predial 2017, la Escritura No. 4.420 del 6 de diciembre de 2016 de la Notaría 24, plano de proyecto general, plano de la Manzana Catastral planos arquitectónicos y Licencia de Construcción.

Para el presente estudio se realizó una Inspección Ocular al predio el día 24 de marzo de 2017.

La experticia está compuesta por 33 folios del estudio, más 35 folios de anexos. Para un total de 68 folios.

Cordialmente


ARQ. FABIO OLARTE PINZON

C. C. 19.100.516 de Bogotá.

MAT. 25700-02062

Licencia Auxiliar de la Justicia, Vig. 01/04/2018

Registro Nacional de Avaluador Profesional No. RNA / C 01-031

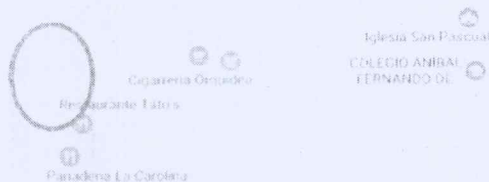
Corporación Nacional de Lonjas y Registros (CORPOLONJAS)



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTO HORIZONTAL - AVANCE - PERITAJES

INFORME PERICIAL

PREDIO "APARTAMENTO UNIFAMILIAR"
CARRERA 53 No. 141-69 APTO. 1015.
BARRIO CATASTRAL: PRADO PINZON,
LOCALIDAD DE SUBA (11), BOGOTÁ, D. C.



El rincón del Google

APARTAMENTO UNIFAMILIAR.

La presente experticia trata sobre la solicitud realizada por NEOGLOBAL SAS y la cual versa sobre el avalúo del predio de su propiedad "APARTAMENTO UNIFAMILIAR", con nomenclatura urbana CARRERA 53 No. 141-69 APTO. 1015, Barrio Catastral: Prado Pinzón, Localidad de Suba (11), UPZ 19: "El Prado" en Bogotá, D. C.





Para la realización del avalúo solicitado, se presenta esta experticia la cual contiene los siguientes puntos:

1. Información general.
2. Titulación y documentos.
3. Características del predio.
4. Vocación del predio y actual normatividad.
5. Cuantificación y cálculo de áreas.
6. Valoración.
7. Método usado para el avalúo.
8. Indicadores económicos.
9. Certificación de la experticia.
10. Hoja de vida del Perito. Matriculas.
11. Principales experticias realizadas.
12. Anexos.

Con base en los anteriores ítems a tratar, a continuación y como sustento de la experticia se procede al análisis y verificación del estado del inmueble, junto con las características propias.

1. INFORMACION GENERAL

1.1 DIRECCION DEL INMUEBLE:

El predio objeto del presente informe se encuentra ubicado en la CARRERA 53 No. 141-69 APTO. 1015, Barrio Catastral "Prado Pinzón". Localidad (11) Suba, Bogotá, D. C.

1.2 SECTORIZACION DEL INMUEBLE:

Código del Sector: 009105002.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - AVALUOS - PERITAJES

Barrio Catastral: Prado Pinzón.

UPZ: 19 El Prado, Suba.

Sector normativo: código sector 1.

Chip: AAA0248BBRU.

Matrícula Inmobiliaria: 050N20754415.

Cédula Catastral: 009105022600210003

El predio no está declarado como bien de interés cultural, arquitectónico y/o histórico.

No pertenece en la actualidad a un Plan Parcial.

El predio posee por micro-zonificación no se encuentra en zona con amenaza de remoción.

No presenta ningún nivel de amenaza de inundación.

No pertenece a una Reserva Forestal a ningún nivel.

1.3 TIPO DE INMUEBLE:

El predio en estudio es un apartamento unifamiliar e incluye un garaje y un depósito; todos ellos pertenecen a el Conjunto Residencial SANTA CAROLINA II, ETAPA II, sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTO HORIZONTAL - ANALISIS - PERITAJES

1.4 SOLICITANTE:
NEOGLOBAL SAS.

1.5 DESTINACION ACTUAL:

El inmueble se encuentra ocupado, con
destinación para vivienda unifamiliar.

1.6 LOCALIZACION:

El predio objeto del presente informe se
encuentra localizado en la CARRERA 53
No. 141-69 APTO. 1015, Barrio Catastral
"Prado Pinzón". Localidad (11) Suba,
Bogotá, D. C.

Se adjunta Plano de Manzana Catastral,
expedida por la Alcaldía Mayor de
Bogotá, D. C., de fecha 23 de marzo de
2017, el cual se encuentra dentro de los
anexos.

1.7 CIUDAD
Bogotá, D. C.

1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:

24 de marzo de 2017.

1.9. FECHA DEL INFORME:

3 de abril de 2017.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTOS HORIZONTALES - VERTICALES

2. TITULACION Y DOCUMENTOS:

2.1 PROPIETARIO:

Según el Certificado de Tradición que corresponde a la Matrícula Inmobiliaria del 17 de enero de 2017, No. 50N-20754415 el propietario del inmueble es NEOGLOBAL S.A.S., sociedad identificada con el NIT: 900.292.291-3.

2.2 TITULOS DE ADQUISICION

Escritura Pública Número cuatro mil cuatrocientos veinte (4.420) de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá del 6 de diciembre del 2016, a favor de NEOGLOBAL S.A.S.

2.3 MATRICULA INMOBILIARIA

50N-20754415.

2.4 CHIP

AAA0248BBRU

2.5 CEDULA CATASTRAL

009105022600210003

2.6 CERTIFICADO DE TRADICION.

Del 17 de enero de 2017, No. 2016201011611112108, con Matrícula 50N-20754415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte.

2.7 DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO 2015.

Para el año 2016. Por un valor del autoavalúo de CIENTO SESENTA Y



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - EVALUOS - PERITAJES

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS
SETENTA Y OCHO MIL PESOS
(\$166.478.000) M/CTE.

2.8 LICENCIA DE CONSTRUCCION

El inmueble aquí estudiado en la actualidad posee la Licencia de Construcción LC-13-2-0864, de la Curaduría Urbana No. 2 del 19 de julio de 2013.

NOTA: Para el presente avalúo se tuvo en cuenta cada uno de los documentos aportados por el solicitante.

La revisión de los documentos descritos no implica que este informe constituya un estudio de títulos.

3 CARACTERISTICAS DEL PREDIO

3.1. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INMUEBLE:

El bien inmueble objeto del presente informe está constituido por el apartamento DIEZ QUINCE (1015) de la Torre DOS (2); más el derecho de uso exclusivo sobre el garaje CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) y el deposito DIEZ QUINCE (1015), construidos en el Conjunto Residencial Santa Carolina II, Etapa II, Propiedad Horizontal, según la Escritura Pública número Dos mil quinientos cinco (2.505) del cuatro (4) de mayo de Dos mil quince (2015) de la Notaría Veinticuatro (24), dicho inmueble se encuentra situado en la Carrera CINCUENTA Y TRES (53) número CIENTO CUARENTA Y UNO SESENTA Y NUEVE (No. 141-69) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTOS HORIZONTALES - VOLUMES - PERFILES

Bogotá, D. C., dicho apartamento es para vivienda unifamiliar.

El área total construida del apartamento 1015 es de OCHENTA METROS CUADRADOS (80.00 Mts²), con un área privada de SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (71.67 Mts²) distribuidos así: SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (69.58 Mts²) para el apartamento propiamente dicho y DOS CON NUEVE METROS CUADRADOS (2.09 Mts²) de balcón.

Este inmueble posee la Cedula Catastral No. 009105022600210003; Matricula Inmobiliaria No. 50N-2075441, CHIP No. AAA0248BBRU, en la Localidad 11 de Suba, UPZ 19 "El Prado".

LOCALIZACION GENERAL



El predio se encuentra localizado en la Localidad de Suba, Barrio Prado Pinzón.



3.1.1 Explotación Económica:

En la actualidad el predio se encuentra destinado a vivienda unifamiliar, tal como está aprobado y según la Reglamentación de Propiedad Horizontal a la que pertenece.

3.1.2 Estratificación:

El inmueble producto de este estudio está clasificado como: Tres (3).

3.1.3 Topografía y forma del predio:

El inmueble motivo de la presente experticia hace parte del Conjunto Residencial Santa Carolina II, Etapa II, Propiedad Horizontal y se encuentra en el décimo piso; tiene forma regular ortogonal, según los planos arquitectónicos aprobados.

El Conjunto Residencial se halla sobre un terreno plano de forma ortogonal.

3.1.4 Vía de acceso:

Al predio se accede principalmente mediante la vía pavimentada Carrera 53.

Al apartamento 1015 se accede: mediante ascensores (2) que vienen del primer piso y son comunales, de igual forma por medio de la escalera comunal; estos espacios dan directamente al hall de piso y a través de este se accede al apartamento propiamente dicho.

3.1.5 Servicios públicos:

El predio en estudio posee instalados y en funcionamiento todos los servicios públicos, energía, acueducto, gas domiciliario, telefonía, recolección de basuras e internet.



3.1.6 Ubicación:

El inmueble objeto del presente estudio tiene la nomenclatura actual: CARRERA CINCUENTA Y TRES (53) número CIENTO CUARENTA Y UNO SESENTA Y NUEVE (No. 141-69), APARTAMENTO DIEZ QUINCE (1015), Barrio Catastral "Prado Pinzón". Localidad (11) Suba, Bogotá, D. C.

3.1.7 Vecindario:

Básicamente el vecindario es de uso residencial.

3.2 Descripción del predio y áreas:

El predio está perfectamente alindado y concordante con los certificados Certificado de Tradición y Catastral, los planos de Catastro Distrital y las Escrituras pertinentes.

El apartamento 1015 es un inmueble apartamento de un solo piso, ubicado en el DECIMO piso del Conjunto Residencial Santa Carolina II, Etapa II, P. H.; y consta de hall de acceso, sala-comedor, balcón cubierto, cocina, ropas, dos alcobas con closet, un espacio disponible, un baño y alcoba principal con baño y vestier.

El edificio está construido con estructura en concreto reforzado, placas de entrepiso igualmente en concreto reforzado, fachada en ladrillo prensado tipo Santafé a la vista en parte y en bloque cerámico pañetado y pintado en vinilo por otra parte, con ventanería en aluminio anodizado color plata.



El hall de piso se encuentra con muros pañetados, estucados y pintados con vinilo color blanco, cielorosos en pañete, estucado y pintado en vinilo blanco, piso en cerámica antideslizante color beige, pasamanos en aluminio, accesos a los apartamentos debidamente demarcados, puertas en madera aglomerada color wengue, aparatos de emergencia como extintores y demás perfectamente demarcados; escaleras a los pisos en granito lavado, ascensores en perfecto estado de funcionamiento.

3.2.1 Acabados interiores:

El apartamento que nos ocupa hace parte de un edificio ya descrito e Interiormente está construido con base en estructura de concreto reforzado, con los muros en bloque cerámico, pañetados, estucados y pintados en vinilo color blanco, cielo raso en drywall pintados en blanco.

Es de anotar que la carpintería fue instalada por el propietario, al igual que se cambió los acabados de pisos y baños, de igual forma se instaló en el apartamento la iluminación tipo led para todos los espacios y se instalaron muebles adicionales en el apartamento, tales como biblioteca, repisas, etc.

En términos generales el apartamento tiene los siguientes acabados:

BAÑOS: Muros de baños enchapados con baldosas en cerámica blanca, pisos en cerámica tipo porcelanato, muebles en línea corona blancos (lavamanos de poceta sobre placa de mármol color salmón, sanitario y ducha con vidrio



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
VICERRECTORIA HORIZONTAL - AMBIENTE - PORTAFOLIO

templado colgante). Con todos los aparatos nuevos y en funcionamiento.

COCINA: con mesón en granito pulido color negro, muro de cocina en lajas de granito negro, muebles altos y bajos en madera aglomerada con puertas y botonería, estufa de cuatro quemadores a gas, extractor de olores en acero, lavaplatos en acero inoxidable con su grifería, horno empotrado.

ALCOBAS: Con muros en bloque cerámico pañetados, estucados y pintados en vinilo color blanco; cielo raso en drywall terminado en vinilo blanco, closets en madera con cajonería y entrepaños en madera con puertas en madera aglomerada color wengue, piso en listón de madera, puertas con marco en madera aglomerada color wengue y ventanería en aluminio anodizado color plata.

SALA COMEDOR: Con muros en bloque cerámico pañetados, estucados y pintados en vinilo color blanco, cielo raso en drywall terminado en vinilo blanco, piso en listón de madera brillante.

3.2.2 Áreas del apartamento:

Posee un área según la Escritura No. 4420 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá de fecha 6 de diciembre de 2016 de OCHENTA METROS CUADARADOS (80.00 Mts²), con un área privada de SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (71.67 Mts²) distribuidos así: SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (69.58 Mts²) para el apartamento propiamente dicho y



DOS CON NUEVE METROS CUADRADOS (2.09 Mts²) de balcón. Estas áreas fueron corroboradas en la Inspección Ocular realizada, encontrándose iguales a las de la Escritura y Certificado de Tradición.

3.3 Usos:

El uso determinado por el P. O. T., el Reglamento de Propiedad Horizontal y los planos aprobados es exclusivamente para vivienda unifamiliar, que es el uso dado al apartamento en estudio.

3.4 Linderos del apartamento 1015:

Para la presente experticia se han tenido en cuenta las medidas que se encuentran en los documentos acopiados, especialmente en las escrituras de propiedad y en el Certificado de Libertad, las cuales fueron confrontadas durante la Inspección Ocular, se anota que la altura libre del apartamento es de 2.20 metros.

De tal forma los linderos que corresponden al inmueble estudiado son los siguientes:

Del punto A al punto B en distancia de cinco con veinte metros (5.20 mts), muro común de por medio con área privada del apartamento No. 1014. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), tres con veintidós metros (3.22 mts), uno con ochenta y dos metros (1.82 mts), cero con setenta y dos metros (0.72 mts), cero con doce metros (0.12 mts), cero con sesenta metros (0.60 mts), uno con cincuenta y



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTOS HORIZONTALES - VERTICALES - DETALLES

ocho metros (1.58 mts), tres con cincuenta metros (3.50 mts), dos con cincuenta metros (2.50 mts), tres con cuarenta y dos metros (3.42 mts), cero con doce metros (0.12 mts), tres con cuarenta y dos metros (3.42 mts), dos con cincuenta metros (2.50 mts), tres con cincuenta metros (3.50 mts), uno con cincuenta y ocho metros (1.58 mts), cero con sesenta metros (0.60 mts), cero con doce metros (0.12 mts), cero con setenta y dos metros (0.72 mts), uno con ochenta y dos metros (1.82 mts), tres con sesenta y dos metros (3.62 mts) y dos con ochenta metros (2.80 mts), en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre el aislamiento lateral del conjunto y en parte con muros comunes del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de tres con cincuenta metros (3.50 mts), cero con cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero con doce metros (0.12 mts), cero con cincuenta y siete metros (0.57 mts), uno con veintiocho metros (1.28 mts), cero con cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero con doce metros (0.12 mts), cero con cincuenta y siete metros (0.57 mts), dos con diez y siete metros (2.17), en parte muro común de por medio con área privada del apartamento No. 1016 y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de uno con veintisiete metros (1.27 mts), cero con cincuenta y siete metros (0.57 mts), uno con veintiocho metros (1.28 mts), cero con cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero con doce metros (0.12 mts), cero con setenta y tres



parte con ductos y muros comunes del Conjunto.

NADIR: Placa común al medio con el noveno piso.

CENIT: Placa común al medio con el décimo primer piso.

3.5 Linderos del balcón del 1015:

Tiene un área de dos con nueve metros cuadrados (2.09 Mts²).

LINDEROS: Del punto A al punto B en distancia de cero con cincuenta y ocho metros (0.58 mts), muro común de por medio con balcón privado del apartamento No. 1014. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de cero con treinta y cinco metros (0.35 mts), cero con doce metros (0.12 mts), y dos con setenta y siete (2.77 mts), en parte muro común de fachada y en parte baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento lateral del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de cero con treinta metros (0.30 mts), baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento lateral del Conjunto, cero con catorce metros (0.14 mts), y de cero con cuarenta metros (0.40 mts), muros comunes de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. Y del punto D al punto A en distancia de dos con noventa y ocho (2.98 mts), puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera.



NADIR: Placa común al medio con el noveno piso.

CENIT: Placa común al medio con el décimo primer piso.

3.6 Entorno:

3.6.1 Servicios Públicos del Predio:

El apartamento 1015 en la actualidad posee todos los servicios públicos instalados y en servicio, es decir con la instalación y servicio de energía, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, telefonía, gas domiciliario, alumbrado público, es decir el sector está totalmente cubierto, pues se trata de áreas consolidadas y urbanizadas.

3.6.2 Sistemas de transporte:

El sector se encuentra perfectamente servido y abastecido en su totalidad, mediante el Sistema Integrado de Transporte (SITP), con rutas de transporte público hacia las diferentes localidades y barrios de la ciudad. Cuenta con rutas alimentadores del Sistema de Transporte Masivo y Transmilenio.

3.7 ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El sector dentro del cual se encuentra el inmueble objeto del estudio, es un sector cuya destinación actual es de uso para vivienda residencial.



3.7.1 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA:

El sector se encuentra totalmente consolidado, en términos de desarrollo urbanístico.

Posee todos los andenes, sardineles, luminarias, señalización, etc., finalmente el equipamiento urbanístico está en perfecto estado.

3.7.2 SERVICIOS EDUCATIVOS:

En las proximidades del sector se encuentran algunos centros educativos primarios y superior.

4. VOCACION DEL PREDIO Y ACTUAL NORMATIVIDAD:

De igual forma según el "SINUPOT" vigente nos da la consolidación de la localización del predio, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se extractamos los siguientes puntos que afectan al predio:

UPZ: 19 El Prado, Suba.

Sector normativo: código sector 1.

Subsector de uso: No aplica.

El predio no está declarado como bien de interés cultural, arquitectónico y/o histórico.

No pertenece en la actualidad a un Plan Parcial.

El predio posee por micro-zonificación no se encuentra en zona con amenaza de remoción.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - MANAJOS - PERITAJES

No presenta ningún nivel de amenaza de inundación.

No pertenece a una Reserva Forestal a ningún nivel.

5. FACTIBILIDAD CONSTRUCTIVA:

- Se puede afirmar sin lugar a dudas que el predio a que pertenece el inmueble se encuentra totalmente consolidado y aprobado, por lo cual no se puede hablar de factibilidad constructiva de adecuación, ampliación, etc., de ninguna unidad que componga el Conjunto.

6. VALORACION:

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente informe del estudio, se han tenido en cuenta los siguientes ítems, que influyen directamente sobre el precio, estos son los siguientes:

- Localización dentro del sector.
- La posibilidad de desarrollo urbanístico.
- Servicios Públicos cercanos.
- Posibilidades de valorización.
- Las condiciones de oferta y demanda para esa fecha, de inmuebles en los barrios desarrollados del sector.
- Condiciones de mercado.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector y de sus alrededores.
- Potencial de desarrollo.
- Posible rentabilidad del predio.
- Infraestructura Vial.
- Forma del predio.
- Sistema constructivo del Conjunto.

Igualmente se consideraron los valores comerciales de los predios e inmuebles de la zona, mediante el sistema de muestreo,



teniendo en cuenta la factibilidad de uso e igualmente la demanda del sector.

El avalúo practicado, corresponde al precio comercial del predio, expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a entregar y recibir de contado respectivamente por esta propiedad, en un mercado con alternativas de negociación, con las áreas de construcción propuestas.

Es de anotar como algo importante y relevante que para la fecha el predio tiene una salida comercial bastante buena.

Importante también es tener en cuenta que el Avalúo Catastral del inmueble es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOS CIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$196.229.000) PESOS M/CTE., según formulario unificado para el año gravable de 2017.

VALORACION DEL APARTAMENTO 1015 (PARA EL AÑO 2017)			
	AREA	VALOR POR MT ²	VALOR TOTAL
VALOR APTO. AREA PRIV.	69.58	5,885,500.00	409,513,090.00
BALCON	2.09	5,639,600.00	11,786,764.00
SUB TOTAL			421,299,854.00
AJUSTE (REDONDEO)			146.00
VALOR TOTAL FINAL			421,300,000.00

El valor del apartamento 1015 de la CARRERA 53 No. 141-69 del Conjunto Residencial SANTA CAROLINA II, ETAPA II, incluido el garaje y el depósito que les fue asignado como de uso exclusivo es de: CUATRO CIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$421.300.000) M/CTE.

7. METODO USADO PARA EL AVALUO:

Para realizar la presente experticia y el avalúo correspondiente se han tenido en cuenta los valores encontrados mediante un muestreo de los predios en venta en la zona.

De acuerdo a lo establecido en el Resolución 620 DE 2008, (septiembre 23) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997:



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - AVALUOS - PERITAJES

ARTÍCULO 1o. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

El método usado fue: "METODO DE COMPARACION O DE MERCADO".

8. INDICADORES ECONOMICOS

A continuación, se determinan a manera informativa y/o para los efectos comerciales a que haya lugar los Indicadores Económicos:

DÓLAR: Tasa representativa del mercado:	\$2.869.32
EURO	\$3.054.00
DTF (E. A)	6.58 %
U. V. R.	247.7648



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - AVALUOS - PERITAJES

9. CERTIFICACION DE LA EXPERTICIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

1. No tengo interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo e informe ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales de la cual soy miembro activo.
3. Se han tenido en cuenta los estándares normales para la construcción.
4. Igualmente dejo constancia que no me encuentro Incurso para rendir la experticia, especialmente con lo normado en el Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

FECHA DE LA EXPERTICIA: abril 3 de 2017.

Atentamente,

ARQ. FABIO ORLANDO OLARTE PINZON

C. C. 19.100.516 de Bogotá

MAT. ARQ. 25700-02062

Licencia Auxiliar de la Justicia

Registro Nacional de Avaluador Profesional No. RNA / C 01-031

Corporación Nacional de Lonjas y Registros (CORPOLONJAS)



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTOS HORIZONTALES - VERTICALES - PORTAJES

10. HOJA DE VIDA DEL PERITO, MATRICULAS

HOJA DE VIDA

FABIO ORLANDO OLARTE PINZON

DATOS PERSONALES

NOMBRE	FABIO ORLANDO OLARTE PINZON
CEDULA DE CIUDADANIA	19.100.516 de Bogotá
PROFESION	Arquitecto
MATRICULA PROFESIONAL	25700-02062 del Consejo Profesional de Cundinamarca, 26 de mayo de 1980.
MATRICULA S.C.A.	1664
MATRICULA AVALUADOR	R. C. A. /C-01-031 CORPOLONJAS
DIRECCION OFICINA	Carrera 30 No. 55-19, Apto. 301, Bogotá, D.C.
TELEFONOS OFICINA	Telefax: 811 95 95 Celular: 317 576 1173 y 310 761 5573

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIOS	Colegio El Carmen, Bogotá.
SECUNDARIOS	Gimnasio Académico, Bogotá.
UNIVERSITARIOS	Corporación Universidad Piloto de Colombia, 23 de febrero de 1979.
MATRICULA PROFESIONAL	25700-02062 del Consejo Profesional seccional de Ingeniería



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - ANÁLISIS - PERITAJES

y Arquitectura de Cundinamarca,
26 de mayo de 1980.

OTROS ESTUDIOS

Seminario de Seguridad Social,
Corporación Universidad Piloto de
Colombia, 1981.

Curso de Licitaciones y Contrataciones,
CENAC, 1986.

Seminario de diseño y dibujo por
computador para arquitectos por el
sistema CAD-CAM, PROCALCULO
S.A., 1986.

Curso para el Programa de División de
Vivienda, B.C.H., 1987.

Manejo de Control de Proyectos por
Primavera Project Planner, Pontificia
Universidad Javeriana, 1991.

Curso de Perito Avaluador, Corporación
Nacional de Lonjas, Corpolonjas,
Bogotá.

Curso de Propiedad Horizontal, Nueva
Norma, Corporación Nacional de Lonjas,
Corpolonjas, Bogotá.

PUBLICACIONES

Ciudadela Industrial Soacha. Estudio
para el desarrollo Urbano de Bogotá.
Programa Industrial, determinantes
ecológicas, planteamientos generales,
U.P.C., Biblioteca, 1977.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - RESIDUOS - PERFILES

CARGOS DESEMPEÑADOS

Arquitecto Residente, Delgado y Luque Ltda., Urbanización La Campiña, Suba. 1979.

Profesor de cátedra, diseño I y IV, Facultad de Arquitectura, Universidad Piloto de Colombia.

Profesor de cátedra, diseño IV y VI, Facultad de Arquitectura, Universidad Piloto de Colombia.

Miembro Comité Coordinador del Proyecto Marandúa, ante DAINCO.

Asesor de tesis, Facultad de Arquitectura Universidad Piloto de Colombia.

Gerente de Construbasic, Ltda., Bogotá.

Revisor Fiscal de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Bogotá y Cundinamarca.

Gerente de Fabio Olarte Asociados & CIA. S.C.A., Bogotá.

Gerente de Edificio Multifamiliar Juan Pablo II, Ltda.

Subgerente Angulares S.A.S.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, PRINCIPALES OBRAS.

Construcción de dos viviendas bifamiliares, 240.00 metros, propietario Heins Schuster, Los Cedritos, Bogotá, 1979.



Construcción de veintiocho viviendas unifamiliares, 2800.00 metros, Arquitecto Residente, Delgado y Luque Ltda., Urbanización La Campiña, Suba. 1979.

Diseño y Construcción de dos viviendas unifamiliares, 320.00 metros, propietario Eugenio Cañón Márquez, Urbanización La Campiña, Suba. 1979.

Diseño Urbanístico de cuarenta y cuatro viviendas unifamiliares con zona comunal, 8750.00 metros, propietario Clínica La Grama, Villavicencio, Concurso, Segundo Premio, 1980.

Diseño y Construcción de Edificio Multifamiliar, seis pisos, 1380.00 metros, propietario Rafael Troncoso, Urbanización La Cabrera, Bogotá, 1981.

Diseño y Construcción de Edificio Multifamiliar, siete pisos, 1428.00 metros, propietario Rafael Troncoso, Urbanización San Luis Occidental, Bogotá, 1981.

Diseño y Construcción de dos bodegas industriales, 1980.00 metros, propietario Tulio Olarte Rojas, Urbanización Industrial Andalucía, Bogotá, 1982.

Construcción Hangar No. 2, 2440.00 metros, Arquitecto Residente, propietario Fondo Rotatorio de La Fuerza Aérea Colombiana, Contratista Carlos José Téllez León, Melgar, 1983.

Pavimentación de calles, 5200.00 metros, por subcontrato, Cárdenas y Maya, Verbenal, segundo sector, Bogotá, 1983.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTOS VERTICALES - AMBIENTES - PERFILES

Diseño y Construcción de una vivienda unifamiliar, 280.00 metros, propietario Gabriel Castro Arango, Tabio, Cundinamarca, 1984.

Diseño y Construcción de una vivienda unifamiliar, 340.00 metros, propietario Luis Triana Sicard, Urbanización Los Cedritos, Bogotá, 1984.

Diseño de cuarenta viviendas, 7400.00 metros, propietario Álvaro Araujo Noguera, Urbanización Los Ejidos, Valledupar, Cesar, 1985.

Diseño y Construcción de la remodelación de una vivienda unifamiliar, 106.75 metros, propietario Héctor Ramos Forero, Urbanización Entrerios, Bogotá, 1985.

Diseño y Construcción de la remodelación del Liceo de Aplicación Psicopedagógica, 420.00 metros, propietaria Iralídez González, Bogotá, 1985.

Construcción del Hogar Infantil CAIP, 476.00 metros, Propietario Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Leticia, Amazonas, 1986.

Diseño, Construcción y Remodelación de Cafeterías - Restaurantes, 800.00 metros, propietario Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede Nacional, Bogotá, 1986.

Construcción de los Pórticos de Acceso, 170.00 metros, propietario Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1986.

Diseño y Construcción de la Sede para Alfa Ortopédica, 170.00 metros,



FABIO OLARTE PINZÓN
ARQUITECTURA - INGENIERÍA - CONSTRUCCIÓN
PROPIEDAD HORIZONTAL - ROLLOS - PERFILES

propietario Héctor Ramos Forero,
Bogotá, 1987.

Diseño y Construcción de una bodega
industrial para Alfa Ortopédica, 488.00
metros, propietario Héctor Ramos
Forero, Urbanización Rionegro, Bogotá,
1988.

Diseño de un edificio multifamiliar, siete
pisos, veintiocho apartamentos, 5200.00
metros, propietarios Fernando Grisales
Patiño y Fabio Olarte Pinzón, Bogotá,
1988.

Construcción de Laboratorios y oficinas,
950.00 metros, propietario Instituto
Nacional de Investigaciones Geológico
Mineras, INGEOMINAS, Bogotá, 1988.

Diseño y Construcción de un edificio
multifamiliar, siete pisos, doce aparta-
mentos, 938.00 metros, propietario
César Gómez, Divino Salvador, Bogotá,
1991.

Diseño de un edificio multifamiliar, siete
pisos, doce apartamentos, 756.00
metros, propietario Carlos Parada,
Urbanización Belarcazar Norte, Bogotá,
1992.

Diseño y Construcción de una bodega
industrial y tres apartamentos, 730.00
metros, propietario Jorge Rojas Melo,
Bogotá, 1992.

Diseño y Construcción de una bodega
industrial, 1300.00 metros, propietario
Industrias Saint Moritz, Bogotá, 1993.

Diseño y Construcción de un edificio
multifamiliar, siete pisos, doce



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - BARRIOS - PORTALES

apartamentos, 1150.00 metros,
propietario Edificio Multifamiliar Juan
Pablo II, Ltda., Urbanización Belarcazar
Norte, Bogotá, 1994.

Diseño de la Nueva Cárcel de Girardot,
16.864.00 metros, propietario Instituto
Nacional Penitenciario IMPEC, 1995.

Construcción de dos edificios
multifamiliares, 6.572.00 metros,
propietario Francisco Londoño & Cia,
Unidades Residenciales Los Olivos,
Cali, 1995.

Diseño y Construcción de seis casas
unifamiliares, 1.200.00 metros,
propietario Omar Sánchez, Anapoima,
Cundinamarca, 1995.

Construcción de Hangares de Extampa,
600.00 metros, propietario Unidad
Especial de Aeronáutica Civil,
Aeropuerto El Dorado, Bogotá, 1995.

Interventora y Programación del Edificio
Duarte, 1300.00 metros, propietario
Carlos Duarte Gómez, Galerías, Bogotá,
1996.

Interventora y Programación del Hangar
y Sede Administrativa Aeropuerto de
Flandes, 3200.00 metros, propietario
Aeronáutica Civil, Aerofull Ltda.,
Girardot, 1996.

Diseño y Construcción en desarrollo de
Tanques de Combustibles y Estación de
Servicio para ultralivianos, propietario
Aero Hobby, Aerofull Ltda., Aeropuerto,
Flandes, Tolima, 1996.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - AVALUOS - PERITAJES

Diseño cuatro edificios multifamiliares de tres pisos c/u, con zona recreacional cubierta y al aire libre, propietario Jaime Ayala, Chinauta, Cundinamarca, 7580 metros, 1998.

Diseño y construcción Edificio multifamiliar Vásquez, tres pisos y bodega, propietario Jairo Vásquez Cárdenas, Bogotá, 750 metros, 2007.

Diseño Anapoima Hotel de Parque, cuatro pisos y altillo, propietario Nelson Olarte, Anapoima, Cundinamarca, 1250 metros, 2008.

Avalúos varios para particulares y Juzgados, desde el año de 2005, Bogotá.

Peritazgos para particulares, para Inspecciones y Juzgados desde 2005, Bogotá.

Avalúos de inmuebles y peritazgos varios, para particulares, desde 1998.

Diseño, construcción y restauración Iglesia de Bituima, Cundinamarca, Arquidiócesis de Girardot, 588 metros, 2008.

Diseño y construcción, cuatro edificios multifamiliares, en el Condominio El Imperio, Carmen de Apicalá, Tolima, 2008.

Diseño Hotel Doral Country, Chinauta, Cundinamarca. 2009.

Diseño y construcción, cerramiento Agrupación de vivienda Jardines de Oriente I, Bogotá. 2011.



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
ESPEDIENTE HORIZONTAL - ANILLOS - PERRALLOS

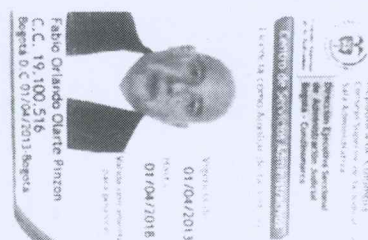
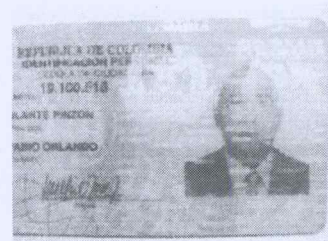
Construcción y programación para el Cirque du Soleil, Ocesa Ltda., en Bogotá, 2015. Parque el Salitre Mágico.

Construcción y programación para Salitre Mágico, Reforestación y Parques S.A., Bogotá, 2015.

Programación diez (10) colegios en Guajira y Magdalena para la Constructora Castell Camel.

Diseño y Construcción remodelación Hotel Decamerón, Armenia, Quindío. 2013, 2014.

Construcciones para el DADEP, Bogotá, 2016.



116



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - MAQUINOS - PERITAJES

11. PRINCIPALES EXPERTICIAS REALIZADAS

No.	JUZGADO	PROCESO	PARTES	MATERIA
1	TRIBUNAL ADVO. CUND.	2013-2224	ALIANZA FIDUCIARIA VS DISTRITO CAPITAL PLANEACION	CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
2	PROMISCUO SOPO	2013-287	L. S. CONSTRUCCIO NES VS PAULA ARANGO	ORDINARIO
4	15 ADVO.	2006-540	ACCION POPULAR VS CORPORACION LA CANDELARIA	USOS
5	36 C. C.	2011-682	OTILIA CORTES VS	PERTENENCIA
6	22 C.C.	2008-368	ACCION POPULAR VS PARRILLA SANTAFE	AVALUO
7	22 C.C.	2011-682	JESUS LOPEZ VS LUIS AZUMENDI	DIVISORIO
8	22 C. C.	2003-725	ACCION POPULAR VS MCDONALS	AVALUO
9	14 C. C.	2006-257	ACCION POPULAR VS REST. MATIZ	AVALUO
10	2 C. C.	2008-257	VS GUILLERMO CASTRILLON	VILLA ANITA PERTENENCIA
11	14 ADVO.	2005-2118	ACCION GRUPO VS ALCALDIA MAYOR Y OTROS	URB MIRAVALLE DAÑOS VALORACION
12	28 C. C.	2012-550	CASTILLO RUIZ VS HERNAN DUQUE	PERTENENCIA
12	36 C. C.	2011-682	LIGIA QUINTERO VS OTILIA CORTES	PERTENENCIA
13	27 C. C.	21012-743	JULIAN REVELO VS CARMEN CAÑON	AVALUO
14	TRIBUNAL ADVO. CMARCA	2011-407	ACCION POPULAR CUAN VS CODENSA	RESTITUCION
15	28 C. C.	2012-550	PERTENENCIA EDGAR CASTILLO VS HERNAN DUQUE	PERTENENCIA
16	21 ADMINISTRA TIVO	2006-1811	QUINTAS SANTA BARBARA VS ALCALDIA MAYOR	USOS



12. ANEXOS 35 folios

- 12.1. Registro fotográfico (5 folios).
- 12.2. Copia escritura 4.420 (10 folios).
- 12.3. Copia Certificado de Tradición y Libertad (3 folios).
- 12.4. Copia simple Impuesto Predial 2016 (1 folio).
- 12.5. Copia simple Impuesto Predial 2017 (1 folio).
- 12.6. Fotocopia Cámara de Comercio (9 folios).
- 12.7. Copia cedula de ciudadanía del Rep. Legal (1 folio).
- 12.8. Copia Licencia de Construcción (1 folio).
- 12.9. Plano de Manzana Catastral. (1 folio).
- 12.10. Plano de Proyecto General. (1 folio).
- 12.11. Plano de localización (1 folio).
- 12.12. Plano arquitectónico (1 folio).

117



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - ANILLOS - PERIFONEOS

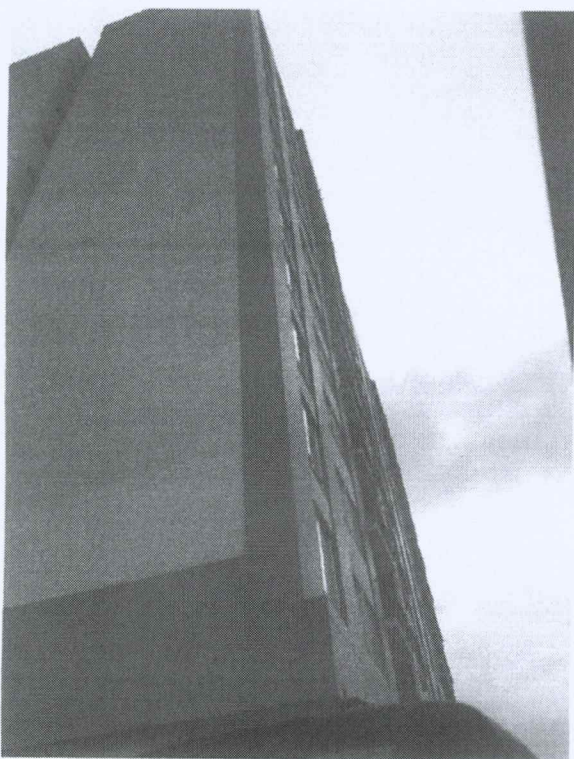
12.1 Registro Fotográfico.



FACHADA CONJUNTO



VISTA GENERAL



FACHADA LATERAL



NOMENCLATURA



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - ANILLOS - PERIFONEOS



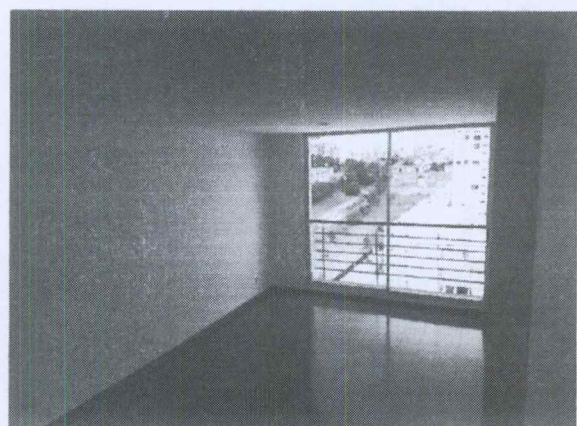
HALL DE PISO



PISO 10



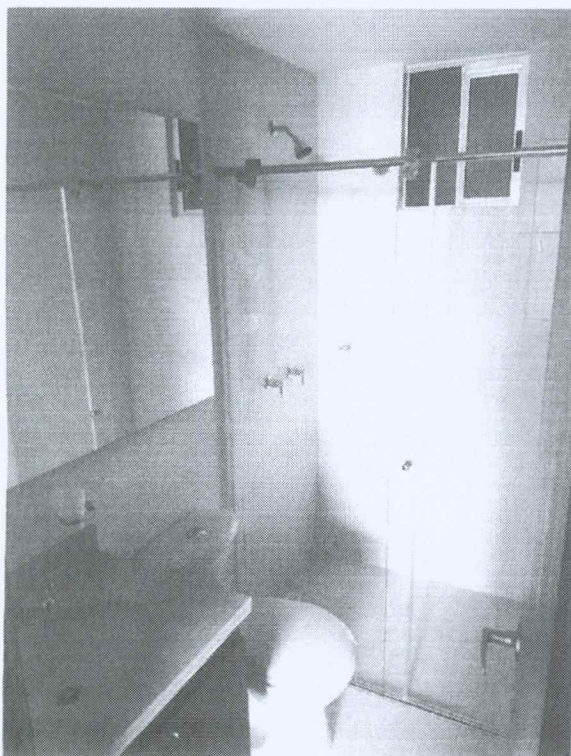
ESPACIO UTIL



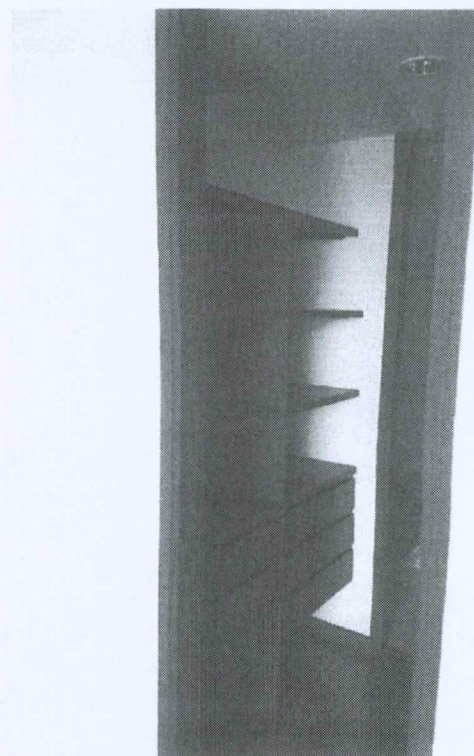
SALA COMEDOR



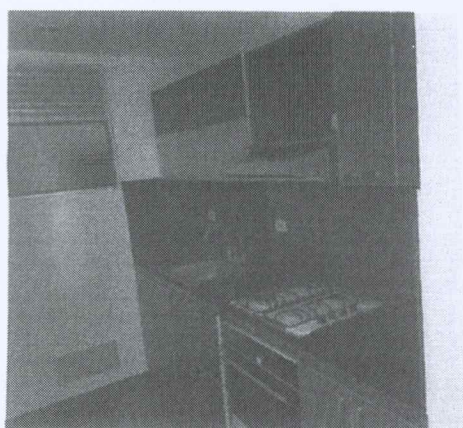
FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTO HORIZONTAL - VOLUMENES - PERFILES



BAÑO



DETALLE VESTIER



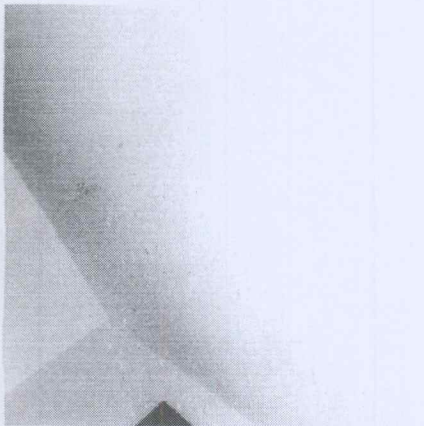
COCINA



DETALLE VENTANERIA



FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROYECTO HORIZONTAL - ANÁLISIS - DETALLES



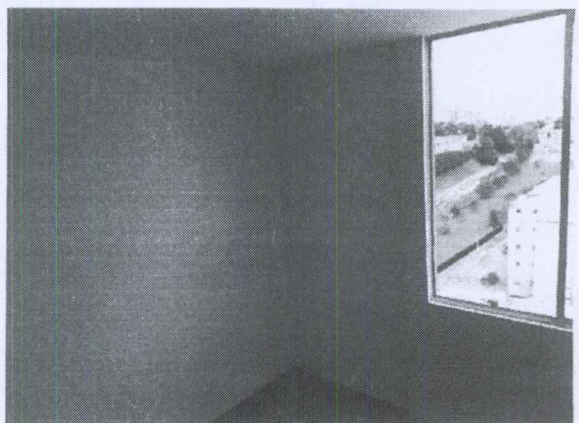
DETALLE LUZ LED



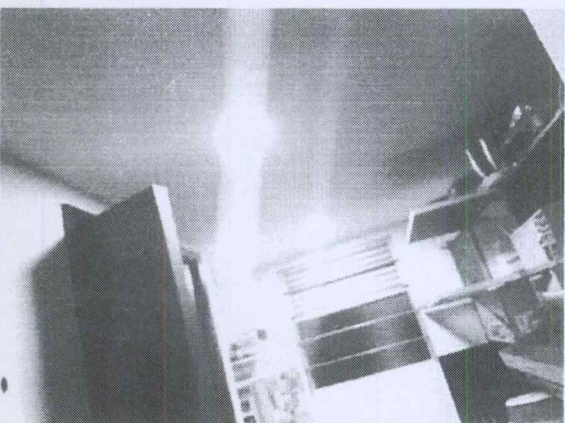
DETALLE ALCOBA



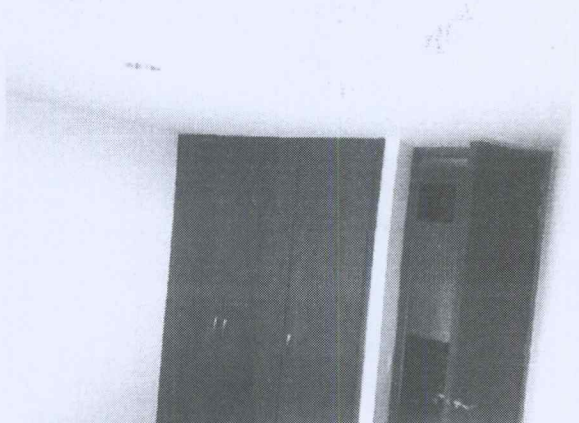
DETALLE MUEBLE



ALCOBA



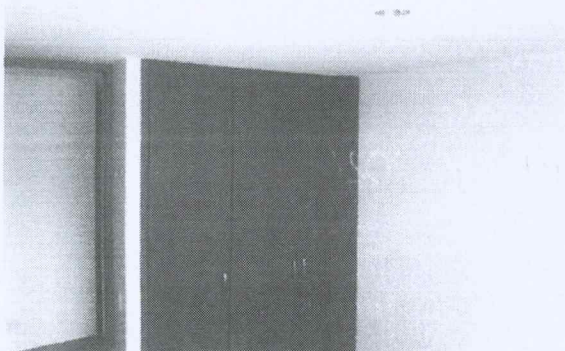
DETALLE ROPAS



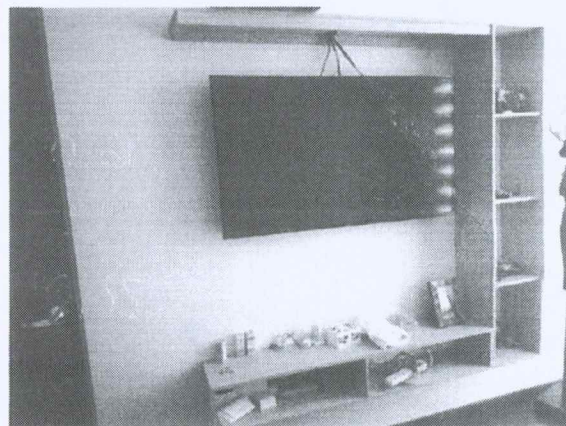
DETALLE CLOSET



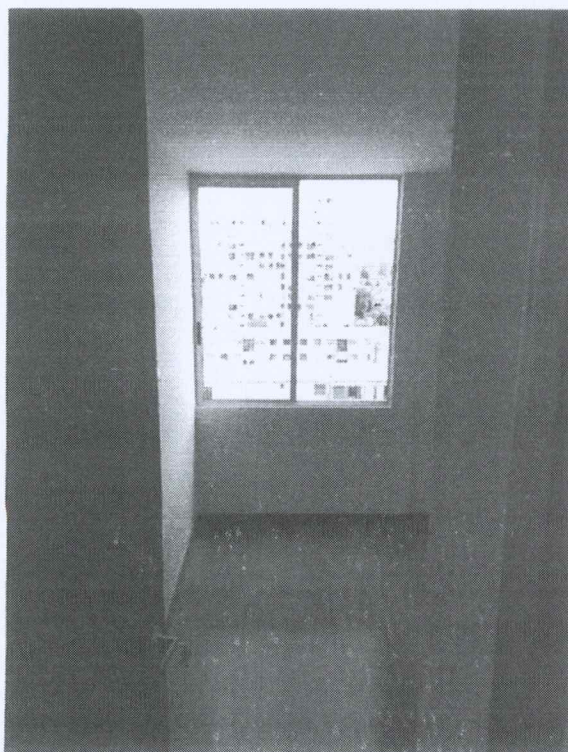
FABIO OLARTE PINZON
ARQUITECTURA - INGENIERIA - CONSTRUCCION
PROPIEDAD HORIZONTAL - Pisos - Penthaus



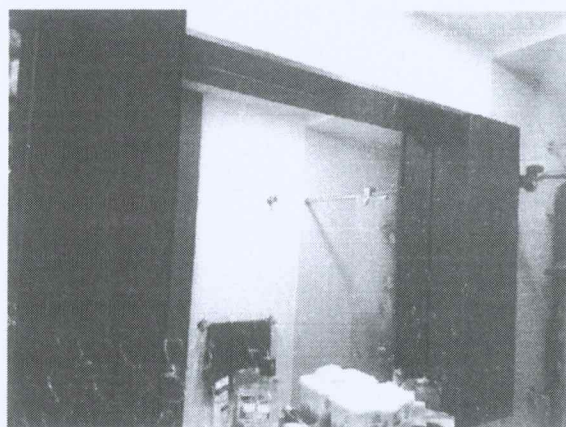
DETALLE ALCOBA



DETALLE MUEBLE



ALCOBA



DETALLE BAÑO ALCOBA PAL.

2/12

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN - RADICADO: 110013103 042 2019 00266 00 -
EJECUTADA: NEOGLOBAL S.A.S. - EJECUTANTE: GRUPO CHICAGO DIGITAL

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 17:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (7 MB)

CONSTANCIA CORREO ELECTRÓNICO ENTREGA AVALÚO.pdf; ESCRITO QUE APORTA PERITAJE.pdf; Peritaje apartamento Neoglobal.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE CITA AUDIENCIA DE REMATE.pdf;

De: CORNELIO ZULUAGA BOTERO <corneliozuluaga@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de julio de 2021 11:16 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - RADICADO: 110013103 042 2019 00266 00 - EJECUTADA: NEOGLOBAL S.A.S. - EJECUTANTE: GRUPO CHICAGO DIGITAL

Cordial saludo,

Atentamente, allego "RECURSO DE REPOSICIÓN" respecto del Auto de fecha 08/07/2021, Estado 09/07/2021, dentro del siguiente:

PROCESO.- EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE.- GRUPO CHICAGO DIGITAL
EJECUTADA.- NEOGLOBAL S.A.S.
RADICADO.- 110013103 042 2019 00266 00

Igualmente, solicito comedidamente acceso al "EXPEDIENTE DIGITALIZADO" del proceso, o se me permita acceso al expediente físico, lo he requerido en varias ocasiones y no he recibido respuesta, mil gracias!

Atentamente,

CORNELIO ZULUAGA BOTERO
Apoderado Ejecutada

Yaz 236 -
OF. EJECUCION CIVIL CT

91105 14-JUL-'21 14:07

91105 14-JUL-'21 14:07



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 07 2021 se firmó el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 19 07 2021

y vence en: 22 07 2021

El secretario